

Alcance N° 24 a La Gaceta N° 79

DIARIO OFICIAL

AÑO CXXXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 26 de abril del 2011

20 Páginas

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA

MODIFICACIÓN AL PLAN DE COMPRAS 2011

La Proveeduría Institucional del Laboratorio Costarricense de Metrología, avisa a los interesados en el plan de compras para el período 2011 de esta Institución, que el mismo ha sido modificado, se encuentra a disposición en forma gratuita en el Sistema Compra Red en la dirección <http://www.hacienda.go.cr/comprared>, versión 2, a partir del próximo día hábil de esta publicación.

Master Dunia Jiménez Fernández, Proveedora Institucional.—1 vez.—O.C. N° 01-2011.—Solicitud N° 43112.—C-4680.—(IN2011029362).

LICITACIONES

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL

SECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000002-99999

Contratación de una empresa que brinde los servicios de mensajería para la Imprenta Nacional

La Proveeduría Institucional comunica a los interesados en esta contratación, que a partir del día de hoy tienen a su disposición en el Sistema Compr@red, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared> el cartel de especificaciones.

La apertura de las ofertas será a las diez horas del día 10 de mayo del 2011.

Para mayor información comunicarse al teléfono 2220-12-70, fax 2296-70-11.

San José, abril del 2011.—Jorge Vargas Espinoza, Director General.—1 vez.—(IN2011029451).

JUSTICIA Y PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000021-99999

Compra de materia prima para la producción de pan

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, ubicada 75 metros al norte de la Clínica Bíblica, frente a la Escuela Marcelino García Flamenco (calle primera avenidas 12 y 14), comunica a todos los interesados en la presente licitación que se tramitará exclusivamente a través de medios electrónicos, que la hora y fecha de apertura de ofertas -exclusivamente digitales- será a las 9:00 a.m. del 17 de mayo de 2011.

El cartel estará a disposición en el Sistema de Compras Gubernamentales Comprared a partir de esta fecha, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/InformacionTramite.aspx?TRAMIDEN=2011LN-000021-99999&TITUTRAM=1414>, sitio al cual deberán también dirigirse todas las aclaraciones.

San José, 8 de abril de 2011.—Lic. Rolando A. Chinchilla Masís, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 4033933.—Solicitud N° 39942.—C-9000.—(IN2011029005).

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000018-99999

Compra de agroquímicos y herramientas para la producción de productos agrícolas y pecuarios

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Justicia y Paz, ubicada 75 metros al norte de la Clínica Bíblica, frente a la Escuela Marcelino García Flamenco (calle primera avenidas 12 y

14), comunica a todos los interesados en la presente licitación que se tramitará exclusivamente a través de medios electrónicos, que la hora y fecha de apertura de ofertas -exclusivamente digitales- será a las 9:00 a.m. del 11 de mayo de 2011.

El cartel estará a disposición en el Sistema de Compras Gubernamentales Comprared a partir de esta fecha, en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/InformacionTramite.aspx?titutr am=1414&tramiden=2011LA-000018-99999>, sitio al cual deberán también dirigirse todas las aclaraciones.

San José, 8 de abril de 2011.—Lic. Rolando A. Chinchilla Masís, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 4033933.—Solicitud N° 39943.—C-9920.—(IN2011029006).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000041-85001

Compra de equipo para TIM

La Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas digitales y presenciales hasta las 10:00 horas del 18 de mayo de este año, para la citada licitación. Los interesados en este concurso tienen el cartel a su disposición en forma gratuita, en la página web del Ministerio de Hacienda: www.hacienda.go.cr/link/CompraRED; o en la página Web del Tribunal Supremo de Elecciones www.tse.go.cr, link "Tribunal Supremo de Elecciones/El TSE en la Red Interinstitucional de Transparencia/Adquisiciones", o podrán obtenerlo en la Proveeduría, sita costado oeste del Parque Nacional en San José, tercer edificio, planta baja, para lo cual deberá aportar un dispositivo de almacenamiento masivo (llave maya), o mediante correo electrónico, previa solicitud al fax 2256-6351, indicando los datos de la empresa, el responsable a quien contactar y el correo electrónico. (No se suministrarán ejemplares impresos).

San José, 14 de abril del 2011.—Proveeduría Institucional.—Lic. Allan Herrera Herrera, Proveedor.—1 vez.—O. C. N° 10788.—C-8100.—(IN2011029356).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000012-01

Contratación para la adquisición e instalación de dispensadores de efectivo para empotrar en pared

La Oficina de Proveeduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, le comunica a los interesados en este evento que se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del 9 de mayo de 2011, en las instalaciones del edificio del Depósito Agrícola y Almacén Fiscal de Cartago, sita 600 metros sur del Autobanco de Bancrédito, en Barrio La Lima de Cartago. El pliego de condiciones con un valor de ₡500,00, se podrá retirar en la oficina antes mencionada, o bien podrá solicitarse a través de la dirección electrónica: waldo.giutta@bancreditocr.com, debiendo confirmar su recepción al número de teléfono 2550-5117 ó 2550-5110.

Cartago, 14 de abril del 2011.—Proveeduría y Licitaciones.—Lic. Ericka Granados S., Jefa.—1 vez.—O. C. N° 8.—Solicitud N° 37279.—C-6770.—(IN2011029420).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000010-01

Adquisición de licencias para la gestión de la configuración de la base del conocimiento

La Oficina de Proveeduría y Licitaciones del Banco Crédito Agrícola de Cartago, le comunica a los interesados en este evento, que se recibirán ofertas hasta las 15:00 horas del día 9 de mayo de 2011,

en las instalaciones del edificio del Depósito Agrícola y Almacén Fiscal de Cartago, sita 600 metros sur del Autobanco Bancrédito, en barrio La Lima de Cartago. El pliego de condiciones con un valor de \$500,00, se podrá retirar en la oficina antes mencionada, o bien, podrá solicitarse a través de la dirección electrónica: carmen.gonzalez@bancreditocr.com., debiendo confirmar su recepción al número de teléfono 2550-51-12 ó 2550-51-10.

Cartago, 14 de abril del 2011.—Proveeduría y Licitaciones.—Lic. Ericka Granados S., Jefa.—1 vez.—O. C. N° 7—Solicitud N° 37278.—C-6320.—(IN2011029422).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000007-2101

Compra artículo para el Programa Ortodoncia

Se informa a los interesados que está disponible la licitación Abreviada N° 2011LA-000007-2101, compra artículo para el Programa Ortodoncia. Fecha máxima de recepción de ofertas 20 de mayo del 2011 a las 9:00 a.m. El cartel se puede adquirir en la administración del Hospital, por un costo de \$500. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 15 de abril del 2011.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. David Sánchez Valverde, Coordinador a.i.—1 vez.—(IN2011029452).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000018-PROV

Adquisición de licencias motor de base de datos Sybase y componentes de replicador de base de datos 15.0 o superior

La Junta de Protección Social les invita a participar en la Licitación Abreviada 2011LA-000018-PROV, por “Adquisición de licencias motor de base de datos Sybase y componentes de replicador de base de datos 15.0 o superior”. Las ofertas se recibirán hasta las 10:00 horas del día 13 de mayo del 2011, en el Departamento de Proveeduría de la Junta de Protección Social.

El cartel que contiene las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en nuestra página electrónica www.jps.go.cr, contrataciones administrativas, pueden retirarlo en el Departamento de Proveeduría, cuarto piso, edificio central sin ningún costo o solicitarlo al Sr. Jorge Baltodano Méndez a la dirección electrónica: jbaltodano@jps.go.cr a partir de esta notificación.

San José, 15 de abril del 2011.—Lic. Jorge A. Villalobos Fonseca, Jefe Departamento de Proveeduría.—1 vez.—O. C. 24830.—Sol. 37247.—C-9420.—(IN2011029456).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POAS

LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000002-ASISTA

Producción de 1907 TM de mezcla asfáltica en caliente para retirar en boca de planta, con aporte de asfalto AC-30 municipal, donado por Recope

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal, Roxana Chinchilla Fallas, hace constar que en la Sesión Ordinaria N° 51 celebrada el 14 de abril 2011, el Concejo Municipal de Poás, tomó el acuerdo en forma unánime y definitivamente aprobado, para sacar la Licitación Abreviada 2011LA-000002-ASISTA “Producción de 1907 TM de mezcla asfáltica en caliente para retirar en boca de planta, con aporte de asfalto AC-30 municipal”. La recepción de ofertas se hará hasta las 10:00 a.m. del 4 de mayo del 2011, hora que se realizará la apertura. El cartel tiene un costo de \$5.000.00 y podrá ser retirado con el Encargado de Proveeduría con un horario de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Pedro de Poás, 15 de abril del 2011.—Roxana Chinchilla F., Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2011028958).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000012-01

Contratación para servicios de georeferenciación para la Municipalidad de Heredia

La Municipalidad del cantón Central de Heredia informa a todos los interesados en participar en este proceso de contratación, que pueden pasar a retirar el pliego de condiciones al Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Heredia, ubicado en avenida 0 y calle 1 o costado oeste del Liceo de Heredia, o bien solicitarlos a los correos: abonilla@heredia.go.cr o sespinoza@heredia.go.cr. La recepción de ofertas está programada para el día martes 17 de mayo del 2011 a las 10:00 horas.

Heredia, 15 de abril del 2011.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—O. C. N° 53948.—Solicitud N° 48012.—C-5420.—(IN2011028976).

AVISOS

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2011LA-000008-02

Contratación de los servicios para mantenimiento de compresores

La Dirección de Suministros de Recope invita a participar en la licitación abreviada N° 2011LN-000008-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope, Edificio Hernán Garrón, sita en Urbanización Tournón Norte San Francisco de Guadalupe, 50 metros al este del periódico La República, hasta las 10:00 horas del día 13 de mayo del 2011.

El cartel respectivo puede retirarse en el lugar mencionado previo pago en la caja de Tesorería, situada en el primer piso del edificio, por un costo de \$1.000,00, o bien, el mismo está disponible en la página Web de Recope, www.recope.com.

La visita al sitio para explicar los alcances técnicos y demás aspectos relevantes de este concurso se llevará a cabo el día 27 de abril del 2011 a las 10:00 horas en la entrada principal de la Refinería.

San José, 15 de abril del 2011.—Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 011-040.—Solicitud N° 39518.—C-8120.—(IN2011029331).

ADJUDICACIONES

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA DE COMPRAS Y OAGOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-005041-01

Compra de cajeros automáticos con entregas por demanda, todos con su respectivo mantenimiento

El Banco de Costa Rica comunica a los interesados en la licitación en referencia que la Junta Directiva en sesión 15-11 del 12 de abril del 2011, acordó adjudicar este concurso a la empresa **D & G Seguridad y ATMs de C.R. - S.R.L.**, con su respectivo mantenimiento para todos los ítems, el cual regirá una vez vencido el período de garantía de 24 meses de los equipos y se cancelará por mes vencido. Lo anterior, de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el cartel y la oferta presentada por dicha firma, la cual se detalla a continuación:

Ítem	Precio por ATM US\$	Mantenimiento, por ATM US\$	Máximo de ATMs
I, opción 1	14.588,30	129,95	350
II.	13.804,08	129,95	50
III.	15.709,26	129,95	50
IV.	39.098,00	237,30	50
V.	37.629,00	237,30	50

Rodrigo Aguilar S., Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 60598.—Solicitud N° 44059.—C-8100.—(IN2011029417).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000001-PCAD

Contratación de servicios de contaduría para auditar estados financieros del Banco Popular y sus subsidiarias

El Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Pública N° 2011LN-000001-PCAD, que la Junta Directiva Nacional, mediante sesión ordinaria N° 4853-ACD-268-Art- 4 del 12 de abril del 2011, resolvió adjudicar la presente licitación en los siguientes términos a:

Despacho Lara Eduarte, S.C. C.J. 3-104-017989-28.

Honorarios: Los honorarios para el período terminado al 31 de diciembre de 2011, son de (¢65.439.420,00).

Para el 2012 (¢65.439.420,00) y para el 2013 (¢65.439.420,00).

Los honorarios para el período terminado al 31 de diciembre de 2010 de Fodemipyme, son de (¢3.439.152,00), correspondiente a doscientas dieciséis (216) horas.

Honorarios por trabajos adicionales

Los precios por hora profesional adicional se establecen en quince mil novecientos veintidós colones (¢15.922,00) para cada año.

Como esta contratación contiene un componente de consumo por demanda por trabajos adicionales similares en razón de un costo unitario por hora profesional, según lo solicitado en el apartado 1.5.3, se entiende para todos los efectos que los pagos a realizar al Contratista no pueden superar los ¢305.000.000,00 (trescientos cinco millones de colones) en cada tracto del plazo contratado, es decir, como el primer tracto de este contrato considera los estados financieros del 2010 (FODEMIPYME), 2011 y 2012, se entiende que para este primer tracto los pagos no podrán sobrepasar el monto antes citado considerando el monto fijo anual por el desarrollo de la Auditoría Externa y los trabajos adicionales asignados los cuales serán pagados sobre la base del costo unitario por hora adicional y la cantidad de horas realmente consumidas. Igual aplicará para el siguiente tracto del 2013 (en caso de acceder a la prórroga).

Garantía de cumplimiento: el adjudicatario dispondrá de cinco días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación, para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento del 5% del total adjudicado para los periodos 2010 (FODEMIPYME), 2011 y 2012 y con una vigencia mínima de veintiséis meses. En caso de acceder a la prórroga para el periodo 2013 deberá ajustar la garantía a este mismo porcentaje sobre el monto anual y con una vigencia de 14 meses.

Demás condiciones y requisitos según lo plantea el Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular en su recomendación de adjudicación N° 51-2011.

San José, 15 de abril del 2011.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2011029358).

CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000042-1142

Interferón Beta 1-a, de origen ADN recombinante, 30 µg (6 millones de UI/0.5 ml), líquido estéril, jeringa prellenada de vidrio de 1 ml.

El ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Stendhal Américas S. A.**, representada por Stendhal Costa Rica S. A. oferta única por un monto total de USD \$1.391.985,90 (un millón trescientos noventa y un mil novecientos ochenta y cinco dólares con noventa centavos). “Vea detalles y mayor información en la página Web <http://www.css.sa.cr>.”

San José, 8 de setiembre de 2010.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa de la Subárea de Adjudicaciones.—1 vez.—O.C. 1142.—Solicitud N° 37169.—C-6750.—(IN2011029370).

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN PROYECTOS ESPECIALES

LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000003-4403

Recompra de equipos/CAIS Puriscal

Se informa que está disponible la adjudicación de la Licitación Pública 2010LN-000003-4403 “Recompra de equipos/CAIS Puriscal” en la página de internet www.mer-link.co.cr. Más información al teléfono 2539-0557.

San José, 15 de abril de 2011.—Subárea Gestión Administrativa y Logística.—Lic. José Ángel Vargas Castro, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2011029402).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONCURSO: 2011LN-000001-1142

(Resolución de trámite infructuoso)

Mascarilla quirúrgica descartable, código: 2-97-01-0150

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que por resolución de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, de fecha 30 de marzo del 2011, se resuelve declarar infructuoso el Concurso 2011LN-000001-1142, cuyo objeto fue la adquisición de: mascarilla quirúrgica descartable, código: 2-97-01-0150.

San José, 15 de abril de 2011.—Subárea de Carteles.—Lic. Shirley Solano Mora, Jefa a. í.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 1552.—C-5870.—(IN2011029433).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 2008LI-000001-PRI

Contratación de una firma consultora para realizar el plan maestro del uso del recurso hídrico para el abastecimiento de agua potable del Área Metropolitana

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante que acuerdo de Junta Directa N° 2011-119 del 12 de abril del 2011, se declara desierta por razones de interés público la Licitación Pública Internacional 2008LI-000001-PRI “Contratación de una firma consultora para realizar el plan maestro del uso del recurso hídrico para el abastecimiento de agua potable del Área Metropolitana”.

San José, 14 de abril del 2011.—Dirección Proveeduría.—Lic. Jéniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 11-03.—Solicitud N° 1847.—C-6320.—(IN2011029341).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000003-02

Suministro de grúas

Se informa que el concurso en referencia fue adjudicado según acuerdo tomado por la Junta Directiva en el artículo N° 4, de la sesión ordinaria N° 4542-95, celebrada el miércoles 13 de abril de 2011, de la siguiente manera:

Oferta N°:	dos (2)
Oferente:	Tadano América Corporation.
Representante legal:	Yo Kakinuma.
Monto recomendado:	€1.585.599,00
Descripción:	Línea 1: una (1) grúa auto transportable, tipo todo terreno, marca Tadano, origen alemán, modelo ATF220G-5, incluyendo además de los dos cabrestantes instalados en la grúa, el cabrestante adicional de repuesto igual al principal.
	- Precio unitario y total: €1.208.241,25 CPT.

- **Certificado internacional:** €12.000,00
- **Inscripción del equipo:** placas y marchamo. €83.732,87
- **Mantenimiento preventivo:** €281.625,00 (en razón de €18.775,00 por visita y 3 visitas anuales durante 5 años).

Demás especificaciones conforme la oferta y el cartel respectivo.

Forma de pago:

mediante carta de crédito, bajo las siguientes condiciones:

- **Equipo y certificado:** 80% contra presentación de documentos de embarque y del certificado internacional, el restante 20% del valor del equipo se pagará una vez inscrito el mismo a nombre de Recope.
- **Inscripción:** 100% contra el recibo a satisfacción de este requisito.

Mantenimiento preventivo: por transferencia bancaria, contra la prestación de los servicios a satisfacción de Recope.

Tiempo entrega equipo: doscientos (200) días hábiles desglosados:

- Embarque:** ciento cincuenta (150) días hábiles.
- Arribo:** cincuenta (50) días hábiles.
- Mantenimiento preventivo:** cinco (5) años.

Lugar de entrega:

Almacén de Recope en Refinería Limón.

Garantía materiales y equipos:

doce (12) meses contados a partir de la entrada en operación de los equipos o dieciocho (18) meses posteriores a su aceptación por parte de Recope, lo que ocurra primero.

Línea 2:

Se declara infructuosa debido a que ninguna de las ofertas que la cotizó logró cumplir a cabalidad con los requerimientos, ya fuera de admisibilidad legal o aceptabilidad técnica, a lo que la unidad gestionante requiere una vez efectuados los ajustes necesarios, se adquiera a partir de un nuevo concurso.

Notas importantes:

- El adjudicatario dispone de quince (15) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del cinco (5%) por ciento del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
- Para el presente contrato la Dirección Jurídica de Recope deberá confeccionar dentro de los plazos establecidos, el contrato que será conocido y refrendado por el Ente Contralor, por lo que el pedido respectivo únicamente se podrá entregar hasta que se obtenga el supra indicado refrendo. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
- En lo que corresponde al porcentaje de remesas al exterior, según el objeto contratado implica se brinde mantenimiento preventivo el cual será facilitado por personal especializado del fabricante, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el adjudicatario debe tributar un porcentaje igual al 30% del cobro correspondiente, monto que se presume incluido en el monto total cotizado y que será retenido por Recope al momento de hacer efectivo el pago, en cada una de las visitas.
- La grúa deberá ser entregada a Recope debidamente inscrita, con las placas oficiales que le permitan su circulación de conformidad con las disposiciones legales de la Ley de Tránsito, y con el marchamo de Riteve del año y la correspondiente documentación.

San José, 15 de abril del 2011.—Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 011-040.—Solicitud N° 39520.—C-42770.—(IN2011029327).

REGISTRO DE PROVEEDORES**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000022-PCAD****Contratación de servicios para el mantenimiento de la infraestructura de la red de negocios y oficinas del Banco Popular en todo el país (consumo según demanda)**

El Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados, según acuerdo de la Comisión de Aprobación de Licitaciones Públicas, el cual consta en Acta N° 547-2011 del 14 de abril del 2011, que se resolvió conformar el registro de elegibles de la siguiente forma:

- Oferta N° 1- Ing. Constancio Umaña Arroyo.
- Oferta N° 4- Taller Rojas y Molina de Sabanilla S.R.L.
- Oferta N° 5- Construtica Diseño y Construcción S. A.
- Oferta N° 6- Consorcio Calcons-Enrique Guerra.

En vista de empates en la calificación para efectos de establecer el respectivo rol, las posiciones 1 y 2 serán sorteadas entre las ofertas del Ing. Constancio Umaña Arroyo y el Taller Rojas y Molina de Sabanilla S.R.L., mientras que las posiciones 3 y 4 entre las ofertas de Construtica Diseño y Construcción S. A., así como del Consorcio Calcons-Enrique Guerra, esta actividad se llevará a cabo de previo a la fase de formalización del contrato donde se les estará convocando a una rifa en esta dependencia.

El alcance económico de esta contratación es de cuantía inestimable.

Cada adjudicatario deberá rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso, por un monto de €5.000.000,00 (Cinco millones de colones 00/100) y con una vigencia mínima de veintiséis meses.

Demás condiciones, especificaciones y detalles en conformidad con lo señalado en el pliego cartelario, la oferta y el informe de adjudicación N° 38-2011.

San José, 15 de abril del 2011.—Proceso de Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Coordinador.—1 vez.—(IN2011029359).

FE DE ERRATAS**SEGURIDAD PÚBLICA****LICITACIÓN PÚBLICA 2011LN-000136-09003 (Prórroga de apertura)****Compra de equipo para transporte**

La Dirección de Proveeduría del Ministerio de Seguridad Pública comunica a todos los interesados en la contratación arriba indicada, que por haberse interpuesto recurso de objeción al cartel de licitación, la apertura de la misma se prorroga para el día 13 de mayo de 2011 a las 10 a.m.

San José, 14 de abril de 2011.—Dirección Proveeduría Institucional.—Lic. Josefina Montero Varela, Directora.—1 vez.—O. C. N° 005-2010.—Solicitud N° 0863.—C-6750.—(IN2011028979).

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000064-PROV****(Aviso de modificación 1)****Construcción de las salas de juicio de los Tribunales de Justicia de Cartago**

El Departamento de Proveeduría comunica a todo potencial interesado en participar en el procedimiento de contratación en referencia, que a partir del 27 de abril de 2011 se encontrarán disponibles discos compactos que contienen las modificaciones dispuestas. Los demás términos y condiciones permanecen invariables.

San José, 15 de abril del 2011.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Wilber Kidd Alvarado, Jefe.—1 vez.—(IN2011029424).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000003-PCAD
(Enmienda N° 1)

Contratación de una empresa que brinde el servicio de mensajería y traslado de valijas para las oficinas del Banco ubicadas a nivel nacional (consumo por demanda)

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la Enmienda N° 1 de oficio al cartel, puede ser retirado en el Proceso de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.

La fecha para la recepción de ofertas se traslada para el día 3 mayo del 2011 a las 10:00 horas.

Todas las demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

San José, 14 de abril del 2011.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2011029360).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000002-PCAD
(Aclaración N° 1)

Contratación de una empresa que brinde servicios de venta y entrega de tarjetas (débito y crédito) y servicios asociados en todo el país

Se les informa a los interesados en este concurso que por error material en el punto 1.1 cartel, denominado "Invitación", se indicó como hora y fecha de recepción de ofertas las 14:00 horas del día 29 de abril del 2010, **siendo lo correcto:** las 14:00 horas del 29 de abril del 2011.

Sin embargo también se aclara que en la invitación realizada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 66 del 4 de abril del 2011, se indicaron hora y fecha correctas, sea las 14:00 horas del día 29 de abril del 2011.

Demás condiciones permanecen invariables.

San José, 15 de abril del 2011.—Proceso Contratación Administrativa.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—1 vez.—(IN2011029440).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
2011LN-000003-1142 (aviso N° 3)

Sistema completo para instrumentación de columna cervical torácica y lumbar

A los interesados en el presente concurso se les informa que la nueva fecha de apertura está programada para el día 2 de mayo del 2011 a las 12:00 horas en virtud de que la Contraloría General de la República, resolvió Recurso de Objeción al cartel por parte de la firma Quality-1 Export Inc., misma que fuere declarado sin lugar.

San José, 15 de abril del 2011.—Argentina Araya Jara, Jefa Subárea de Carteles.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 44569.—C-8100.—(IN2011029428).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2009LN-000027-1142 (Aviso N° 26)

Pruebas bioquímicas efectivas automatizadas

Se les informa a todos los interesados, que se prorroga la fecha de apertura de ofertas del presente concurso, para el día 20 de mayo de 2011 a las 11:00 horas. Por la presentación de recursos de objeción en contra del cartel, ante la Contraloría General de la República. Ver detalle en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 15 de abril del 2011.—Subárea de Carteles.—Argentina Araya Jara, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 44568.—C-6320.—(IN2011029369).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 2011LN-00001-PRI
(Circular N° 1)

Compra de sulfato de aluminio granulado

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, las siguientes modificaciones al cartel:

Volumen N° 2 de las Especificaciones Técnicas.

- En el artículo N° 1, Requisitos Físicos, párrafo N° 3, **Léase correctamente:** No menos del 90% del material debe pasar la malla de abertura nominal 2 mm (USA-STANDARD N° 10).
- Se elimina en forma total el artículo N° 6, que hace referencia al certificado de registro de productos químicos.
- Artículo N° 9, punto b), **Léase correctamente:** Adicionalmente debe aportar un Informe de Calidad de la Muestra, emitido por un laboratorio químico competente y acreditado en Costa Rica o emitido por NSF-USA para estos análisis, con los resultados de los análisis que indiquen el cumplimiento de la muestra, con todos los requisitos físicos y químicos especificados en el cartel.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

San José, 15 de abril del 2011.—Dirección de Proveeduría.—Lic. Jennifer Fernández Guillen.—1 vez.—O.C. N° 11-03.—Solicitud N° 1846.—C-11720.—(IN2011029344).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2011LN-000002-PROV
(Prórroga)

Desarrollo, implementación y operación de la lotería electrónica en línea y tiempo real

A los interesados en la presente licitación se les informa que se prorroga la apertura de ofertas para las 10:00 horas del 1° de junio del 2011. Próximamente se estarán publicando algunas modificaciones al cartel de esta licitación.

San José, 15 de abril del 2011.—Departamento de Proveeduría.—Jorge A. Villalobos F., Jefe.—1 vez.—O. C. N° 14849.—Solicitud N° 37248.—C-4320.—(IN2011029453).

PRECALIFICACIÓN DE OFERTAS N° 2011PR-000001-PROV
(Prórroga)

Adquisición de sillas de ruedas manuales, eléctricas y sillas de ruedas tipo coche

A los interesados en la presente contratación se les informa que se prorroga la apertura de ofertas para las 10:00 horas del 17 de mayo del 2011.

San José, 15 de abril del 2011.—Departamento de Proveeduría.—Jorge A. Villalobos F., Jefe.—1 vez.—O. C. N° 14848.—Solicitud N° 37249.—C-4320.—(IN2011029454).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2010LN-000004-02
(Prórroga N° 3 y enmienda N° 2)

Ampliación de la terminal Portuaria Petrolera del Atlántico

Les comunicamos a los interesados en participar en el concurso en referencia, que la fecha de apertura y recepción de ofertas se prorrogó para el día 9 de mayo del 2011 a las 13:00 horas. Asimismo, deben pasar al segundo piso de las Oficinas Centrales de Recope a retirar la enmienda N° 2 al cartel, o bien, la misma estará disponible en la página WEB de Recope www.recope.com.

San José, 15 de abril del 2011.—Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 011-040.—Solicitud N° 39519.—C-5420.—(IN2011029333).

REGLAMENTOS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

De conformidad con el artículo 239 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 53 de la Ley 7593 y sus reformas, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, por Artículo 3, de la sesión ordinaria 021-2011, celebrada el 30 de marzo de 2011, ratificada el 6 de abril de 2011, dispone:

Considerando:

Primero.—Que la reforma operada mediante Ley N° 8660 del 8 de agosto de 2008 a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 atribuyó a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos competencias asignadas, originalmente, al Regulador General de modo exclusivo.

Segundo.—Que la Ley N° 7593, en su artículo 45 dispone que la Autoridad Reguladora estará facultada para establecer su organización interna, a fin de cumplir sus funciones.

Tercero.—Que la Ley N° 7593, en su artículo 53 inciso 1) establece como competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, el aprobar su organización interna.

Cuarto.—Que mediante acuerdo 001-021-2009, de la sesión 021-2009, de 19 de marzo de 2009, se aprobó por parte de esta Junta Directiva, el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), publicado en el Alcance N° 13 a *La Gaceta* N° 69, de 8 de abril de 2009. Dicha reglamentación introduce una serie de cambios administrativos y estructurales en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos que responden, en gran medida, a la reforma legal incorporada por la Ley N° 8660, como son la creación de Superintendencias dentro de la estructura organizativa de la Autoridad Reguladora.

Quinto.—Que mediante acuerdo 3, del acta de la sesión extraordinaria 025-2009, celebrada por la Junta Directiva el 2 de abril de 2009 y ratificada el 3 de abril del mismo año, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, creó entre otras, las plazas de Superintendente de Energía, Superintendente de Aguas y Ambiente y Superintendente de Transporte Público. (folio 2 del expediente Concurso 06-2009, Superintendentes).

Sexto.—Que la Procuraduría General de la República, mediante opinión jurídica OJ-094-2009, del 5 de octubre del 2009, dio respuesta a una consulta formulada por varios Diputados del Partido Acción Ciudadana, en el que solicitan se aclare si dentro de las potestades legales de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, está el crear nuevas Superintendencias. La opinión jurídica concluyó que:

“(…) La potestad de autoorganización que se reconoce a todo organismo público tiene como límite la reserva de ley en materia de potestades de imperio.//Esta potestad que comprende la creación de órganos y la distribución interna de competencias no puede constituir un mecanismo de creación de potestades de imperio ni de transferencia de competencias no autorizada por el legislador. (...) la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora se encuentra legalmente facultada para aprobar la organización interna del Ente Regulador (...). Diversos elementos nos llevan a considerar que la atribución de estas competencias no implican una violación al principio de reserva de ley en materia de potestades de imperio, por cuanto el Reglamento no tiene como objeto transferir dichas competencias a favor de los órganos que crea, sino que lo que produce es una asignación de las competencias atribuidas por la Ley al Ente Regulador. (...) En tanto las competencias sean atribuidas a la Autoridad Reguladora como Ente y no a un órgano específico de ésta, se sigue que la Junta Directiva de la ARESEP como superior jerárquico supremo podrá decidir a cuál órgano le atribuye el ejercicio de esa competencia. (...)”

Sétimo.—Que dentro del proceso contencioso administrativo interpuesto por el Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE contra la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, cuya pretensión principal era que se declarara la nulidad de los artículos del RIOF que crearon las Superintendencias de Energía, de Aguas

y Saneamiento y de Transporte Público, dentro de la estructura organizativa de la Autoridad Reguladora, por considerar que se violentaban los principios de jerarquía normativa, de legalidad y de fundamentación de los actos propios, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial, emitió la sentencia 3929-2010, de las 16:00 horas del 20 de octubre de 2010, en la que declaró sin lugar en todos sus extremos el proceso, al considerar que:

“(…) De inicio, debe aclararse que estamos frente a un reglamento de organización dictado por un ente que goza de autonomía administrativa y técnica. Desde esta perspectiva, si bien el artículo 45 de la Ley 7593 dispone una estructura inicial, lo cierto es que también habilita al ente a establecer su organización interna, para un mejor cumplimiento de las competencias asignadas. Esa atribución se confirma en el ordinal 53 inciso 1) de la misma ley, en la que se establece que corresponde a la Junta Directiva aprobar la organización interna de la Autoridad Reguladora y el estatuto interno de trabajo. Así, es claro que fue el propio legislador quién habilitó al ente la posibilidad de crear los órganos que considerara necesarios para una adecuada salvaguarda de los fines públicos que le fueren encomendados; razón por la cual lo regulado en el citado artículo 2 no amplía el numeral 45 legal (que expresamente contempló la posibilidad de que el ente se diera su propia organización) sino que se ajusta al bloque de legalidad y en nada violenta el principio de jerarquía de las fuentes. (...) Se impugnan también las normas reglamentarias que otorgan competencia a cada una de las superintendencias que señalan los preceptos 2 y 16 ya indicados. En este sentido, los artículos 20, 22 y 24 establecen la competencia general de las Superintendencias de Agua, Energía y Transportes (...), respectivamente. Es criterio de este Tribunal que, en general, la competencia asignada a cada uno de esos órganos encuentra total sustento en el artículo 5 de la citada Ley N° 7593. (...) no observa este Tribunal que las disposiciones reglamentarias impugnadas violentan el Principio de Jerarquía de las Fuentes o de Legalidad. Primero, porque no se crean órganos desconcentrados. Segundo, porque las normas impugnadas se limitan a distribuir competencias que ya habían sido establecidas por ley. En conclusión, no existe vicio alguno que deba declararse. Por otra parte, estiman estos juzgadores las normas citadas se encuentran debidamente motivadas, en tanto desarrollan preceptos legislativos preexistentes. (...) Teniendo presente que no se está creando competencia alguna vía reglamento (porque ésta fue creada en el artículo 5 de la Ley N° 7593), es claro que, de conformidad con el artículo 59 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, es posible su distribución interna vía reglamento, sujeto éste, claro está, a cualquier futura ley sobre la materia. A mayor abundamiento, nótese que las competencias definidas en el artículo 5 legal indicado, fueron atribuidas en forma genérica al ente (ARESEP). Además en los numerales 45 y 53 1) reservan a la Junta Directiva la facultad de establecer su organización interna, a fin de un mejor cumplimiento de sus funciones. Se reitera que esa facultad fue, precisamente, la que se ejerció con el dictado del Reglamento que se impugna, delegando en los mencionados órganos las distintas competencias legales atribuidas al ente. Delegación que, por demás, se ajusta a los límites que establece el ordinal 90 de la LGAP.(...)”

Octavo.—Que mediante concurso N° 6-2009 se promovió la “Contratación de ocho puestos de nivel gerencial”, dentro los cuales estaban incluidos los puestos de Superintendentes de Aguas, Energía y Transporte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. La invitación a dicho concurso fue publicada en el Diario La Nación el día 24 de mayo de 2009. (folio 22 del expediente Concurso 06-2009, Superintendentes).

Noveno.—Que con la entrada en funciones de la actual Junta Directiva de la Aresep se ha retomado el tema, analizando en la sesión ordinaria 032-2010 del 8 de setiembre de 2010, la posibilidad de nombrar los tres cargos de superintendente a partir del concurso efectuado y de los candidatos potencialmente elegibles. Se acordó en esa sesión, mediante acuerdo 010-032-2010 “continuar analizando en una próxima sesión, lo relativo al concurso para nombrar las

plazas de tres superintendentes de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el entendido de que la Administración, en atención a lo señalado por el señor Auditor Interno, evaluará la conveniencia de continuar con el proceso o, su defecto, anularlo e iniciar un nuevo procedimiento para nombrar dichas plazas”.

Décimo.—Que mediante acuerdo 002-039-2010 de la sesión extraordinaria 039-2010, de 4 de octubre de 2010, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora considerando: a) que a esa fecha no había sido posible implementar las Superintendencias de Agua y Saneamiento, de Energía y de Transporte Público, dentro de la estructura organizativa de la Autoridad Reguladora, b) la necesidad de definir transitoriamente el órgano encargado de realizar las funciones encomendadas a dichas Superintendencias, mientras estas entran en funcionamiento y c) el vencimiento del plazo otorgado en el artículo 50 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados (RIOF), adicionó dos nuevos transitorios a dicho reglamento.

Décimo primero.—Que en el Transitorio II de dicho reglamento, se dispuso prorrogar la vigencia del Comité de Regulación y disponer que las actuales Direcciones de Servicios de Energía, de Servicios de Agua y Ambiente y de Servicios de Transporte asumieran las funciones que el RIOF le asigna a las Superintendencias, con excepción de las funciones asignadas al Comité de Regulación. Esta medida rige a partir del 9 de octubre de 2010 y hasta por un plazo de seis meses. Esta reforma fue publicada en *La Gaceta* N° 203, de 20 de octubre de 2010.

Décimo segundo.—Que mediante acuerdo 003-043-2010 de la sesión ordinaria 043-2010, celebrada por la Junta Directiva el 20 de octubre de 2010 y ratificada el 25 del mismo mes y año, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora; aplicando criterios de oportunidad y conveniencia y en procura de satisfacer el interés público, declaró desierto el concurso 06-2009, en lo que se refiere a las plazas de Superintendentes de Energía, Transportes y Aguas.

Décimo tercero.—Que mediante acuerdo 004-043-2010 de la sesión ordinaria 043-2010, celebrada por la Junta Directiva el 20 de octubre de 2010 y ratificada el 25 del mismo mes y año, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora resolvió aprobar la descripción de clase y cargo de los puestos de superintendentes de agua, energía y transporte.

Décimo cuarto.—Que mediante acuerdo 005-043-2010 de la sesión ordinaria 043-2010, celebrada por la Junta Directiva el 20 de octubre de 2010 y ratificada el 25 del mismo mes y año, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora resolvió:

“(…)

1. Ordenar el inicio de un nuevo proceso para reclutar y seleccionar los candidatos a los puestos de Superintendentes de Aguas, Energía y Transportes de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
2. Solicitar a la Administración que a la mayor brevedad inicie el trámite de contratación del consultor o la empresa consultora que apoyará al Departamento de Recursos Humanos en el reclutamiento, la evaluación y la preselección de los (las) candidatos (as) a ocupar dichos puestos de Superintendentes, debiendo definirse como primer paso, sus perfiles, los cuales deberán someterse a aprobación de esta Junta Directiva.
3. El proceso para reclutar y seleccionar a los Superintendentes de Aguas, Energía y Transporte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, deberá estar concluido a más tardar, el 15 de marzo de 2011. (…)

Décimo quinto.—Que mediante oficio 42-RG-2011, de 1 de febrero de 2011, el Regulador General emite la decisión inicial para el procedimiento de licitación abreviada N° 2011-LA-000003-ARESEP, para la “Contratación de Servicios Profesionales para llevar a cabo el proceso de reclutamiento, preselección, selección y evaluación de todos los candidatos a ocupar los puestos de Superintendentes de Aguas, Energía y Transportes”.

Décimo sexto.—Que mediante oficio 52-RG-2011, de fecha 4 de febrero de 2011, el Regulador General informa a la Junta Directiva las causas del retraso en el nombramiento de los Superintendentes de Agua, Energía y Transportes, indicando lo siguiente:

“(…) El 1 de febrero de 2011, procedí a emitir la Decisión inicial para el Procedimiento de Licitación Abreviada N° 2011 LA-000003-ARESEP, para la Contratación de Servicios

Profesionales para llevar a cabo el proceso de reclutamiento, preselección, selección y evaluación de los candidatos a ocupar los puestos de superintendentes de Aguas y Ambiente; Energía, y Transportes, de acuerdo con lo solicitado por la Dirección General del Centro de Desarrollo de la Regulación. Adjunto copia del Oficio 42-RG-2011 del 1 de febrero de 2011.

Cabe aclarar que dicha instrucción no se podía girar antes de cumplir con todos los requisitos que se derivan de la normativa presupuestaria, que exige, entre otras, la recepción del presupuesto aprobado por parte de la Contraloría y posterior cumplimiento de una serie de trámites, los que conllevan varios días.

Lamentablemente, de acuerdo con los plazos que una contratación de esta naturaleza demanda, consideramos que es posible que, para la fecha establecida de vencimiento del Transitorio II del RIOF (Publicado en *La Gaceta* N° 203 del 20 de octubre de 2010), mediante el cual se nombra el Comité de Regulación, no se cuente con los nombramientos objeto de la licitación arriba mencionada. (…)

Décimo séptimo.—Que se hace necesario garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público que, por Ley está llamada a brindar la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Décimo octavo.—Que el derecho transitorio es una técnica jurídica que busca dar respuesta a los problemas de aplicación de las normas en el tiempo, que se producen a raíz de la derogatoria y la vigencia de otra, en la que se hace necesario adaptar las situaciones prevalecientes a la realidad que crea la nueva norma.

Décimo noveno.—Que resulta conveniente al interés público prorrogar transitoriamente la vigencia y las funciones del Comité de Regulación, mientras las Superintendencias entran en funcionamiento. Lo anterior reviste un alto grado de urgencia, ante la inminencia del vencimiento del plazo otorgado en el Transitorio II del RIOF (9 de abril de 2011) para la implementación de las Superintendencias, así como las justificaciones señaladas en el oficio 52-RG-2011.

Vigésimo.—Que disponer medidas transitorias de esta naturaleza no modifica la voluntad de la Junta Directiva plasmada en el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora y sus órganos desconcentrados no implica como tal una reforma a dicho reglamento sino solo una previsión administrativa para su plena vigencia y es viable jurídicamente por las razones de interés público y urgencia señaladas en el considerando anterior.

RESOLVIÓ, POR MAYORÍA:

Modificar el Transitorio II del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, para que se lea de la siguiente forma:

“(…) Se prorroga la vigencia del Comité de Regulación, creado mediante acuerdo 003-15-2010 de la sesión 015-2010 del 15 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 84 del 3 de mayo del 2010 y modificado mediante acuerdos 026-019-2010 de la sesión 019-2010 del 7 de mayo del 2010, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 109 de 7 de junio del 2010 y 010-020-2010 de la sesión 020-2010 de 20 de julio de 2010, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 151 del 5 de agosto de 2010, 002-039-2010 de la sesión extraordinaria 039-2010 del 4 de octubre del 2010, publicado en *La Gaceta* N° 203, del 20 de octubre de 2010.

Dicho órgano colegiado estará integrado por tres funcionarios titulares y un suplente nombrados por el Regulador General.

Corresponderá al Comité de Regulación, ejercer las siguientes funciones:

- a. Ordenar la apertura de los expedientes tarifarios, fijar las tarifas de los servicios públicos y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones;
- b. Ordenar la apertura, dictar actos preparatorios y resolver lo que corresponda en materia de quejas y denuncias y conocer en primera instancia los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones;

- c. Ordenar la apertura, dictar actos preparatorios y resolver los procedimientos administrativos sancionatorios a que se refieren los artículos 38 y 41 de la Ley 7593 y conocer de los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones;
- d. Coordinar los actos preparatorios necesarios para remitir a la Junta Directiva, para su resolución, las apelaciones a las fijaciones de tarifas, cánones, tasas y contribuciones de telecomunicaciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones;
- e. Otorgar o denegar el refrendo de contratos de concesión de transporte remunerado de personas en vehículos automotores, que sean remitidos para estos efectos,
- f. Ratificar o no los contratos que suscriba el Instituto Costarricense de Electricidad destinados a la compra de energía eléctrica, que sean remitidos para estos efectos.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas en el punto anterior, dicho comité contará con la asesoría permanente de la Dirección de Servicios de Energía, la Dirección de Servicios de Agua y Ambiente y la Dirección de Servicios de Transportes, en cada una de sus áreas.

Dichas Direcciones asumirán las funciones que el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora y sus órganos desconcentrados asigna a de las Superintendencias según corresponda, con excepción de las encomendadas al Comité de Regulación en este artículo.

Con el fin de que no se produzca ninguna interrupción o suspensión de las actividades ordinarias y extraordinarias, de las funciones y de las tareas que venían ejerciendo dichas Direcciones, éstas continuarán realizándolas durante el periodo de vigencia de esta medida transitoria.

Una vez que entren en funcionamiento las Superintendencias, las respectivas Direcciones pasarán a formar parte de cada Superintendencia, según corresponda.

Esta medida transitoria rige a partir del 9 de octubre de 2010 y hasta el 30 de setiembre del 2011.

Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 12 de abril de 2011.—Dennis Meléndez H.—Sylvia Saborío A.—Edgar Gutiérrez.—María Lourdes Echandi G.—Emilio Arias R.—Alfredo Cordero Ch., Secretario.—1 vez.—O. C. N° 5610-2011.—Solicitud N° 36197.—C-148520.—(IN2011028957).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N° 12-11, celebrada el día 21 de marzo de 2011, artículo 12°, por unanimidad de los presentes aprobó lo siguiente:

REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DEL DELITO DEL CANTÓN DE GOICOECHEA

CAPÍTULO I

Definición y funcionamiento de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana del Cantón de Goicoechea

Artículo 1°—**Definiciones:** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- 1) **Comisión:** Asociación constituida formalmente con representantes distritales del Cantón de Goicoechea denominada Asociación Pro Seguridad Ciudadana del Cantón de Goicoechea.
- 2) **Fiscalía interna:** representantes dentro la Comisión Integral para evaluar y mejorar la efectividad de la administración de la Junta Directiva.
- 3) **Administración activa:** es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Comisión Integral de Seguridad, y constituye además el conjunto de asociados y participantes de la función administrativa de la Comisión Hntegral que deciden y ejecutan.

- 4) **Sistema de control interno:** serie de acciones ejecutadas por la Fiscalía Interna de la Comisión Integral, en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y la Jefatura de Delegación Policial de Goicoechea, diseñada para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Exigir confiabilidad y oportunidad en la información.
- Garantizar eficiencia y eficacia en las operaciones.
- Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

- 5) **Junta Directiva:** superior jerárquico de la Comisión Integral quien ejerce la máxima autoridad, estará conformada por siete miembros.

- 6) **Asociado:** Integrante de la Asociación y administración activa responsable de un proceso, con autoridad para participar y tomar decisiones. Podrán ser asociados todas aquellas personas de buenas costumbres y de reconocida solvencia moral, que deseen contribuir activamente en el funcionamiento de la Comisión Integral de Seguridad, para ello podrán afiliarse.

- 7) **Integrante:** Miembro que se integra a la Comisión Integral de Seguridad.

Artículo 2°—**Organización y conformación de la Comisión Integral de Seguridad.** Esta Comisión será conformada mediante la integración de dos representantes por cada Distrito del Cantón. Estos integrantes serán postulados por las asociaciones legalmente constituidas que se manifiesten notoriamente a nivel comunal, y participen activamente en apoyar el mejoramiento de las condiciones de las delegaciones policiales en pro de la seguridad del Cantón y bienestar de sus habitantes.

Además la integrarán dos representantes de cada una de las Cámaras del Comercio local, según la designación que cada una de estas presente.

Para ser integrantes de esta Comisión, los representantes de cada distrito, podrán ser nominados por las respectivas asociaciones comunales inscritas, que muestren interés de participar en esta actividad, enviando un comunicado formal con el perfil y datos de los designados a la Comisión de Seguridad Municipal.

Asimismo el Comercio local presentara sus representantes, los que serán escogidos según sus estatutos internos. El perfil que deben reunir estos representantes será de: ser personas honestas, tener una actitud positiva, coraje, tolerancia, compromiso, espíritu de servicio, poseer liderazgo y capacidad de negociación, con miras a obtener beneficios para el cantón, fundamentalmente sin adoptar posturas que se enmarquen en una línea definida de algún partido, ni ejercer cargos con carácter político.

Cada distrito podrá conformar una Comisión Distrital de seguridad, con el fin de crear subsidiarias de la Comisión Integral de Seguridad, las que deberán coordinar acciones y programas enlazados conjuntamente en beneficio de los habitantes del cantón. Los miembros que las integren pueden ser postulados y recomendados por las asociaciones comunales interesadas en participar en el mejoramiento de las condiciones distritales policiales en pro de la seguridad. Estas podrán efectuarse bajo las mismas condiciones y estipulaciones de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana del Cantón.

Artículo 3°—**Conformación de Comisión y Junta Directiva.** Para la conformación que de origen a esta Comisión se constituirá una Asociación con la Junta directiva nombrada para esta Comisión. Esta Asociación estará regulada por la Ley 218, procediendo con su inscripción en el Registro Público, para legitimarla como persona jurídica, y sus estatutos estarán regulados por la Ley de Asociaciones.

La Asociación que se inscriba en el Registro Público, será para consolidar la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana del Cantón de Goicoechea, se le consignará un nombre alusivo al objetivo: el mejoramiento en las condiciones de las delegaciones policiales en pro de la seguridad del Cantón de Goicoechea.

En la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana se conformará una Junta Directiva, que en garantía de su independencia funcional es el más alto nivel de esta.

La designación de Junta Directiva de esta Comisión será mediante votación secreta entre los miembros que representan

cada distrito. Esta votación secreta se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Seguridad Municipal, en labor coordinada con la Delegación de Policía del Cantón, y participación comunal de los consejos de distrito del Cantón, constituyendo así un carácter legítimo. Posterior a su conformación, la Junta será juramentada en el Seno del Concejo Municipal, procediendo a su legitimación según lo establece el Código Municipal.

Tanto la Junta Directiva como la Fiscalía, mantendrán un enlace constante con la Comisión de Seguridad Municipal y el Jefe Delegado policial del Cantón mediante reuniones periódicas y el desarrollo de objetivos conjuntos para identificar las carencias y necesidades que se presenten.

Para esto un miembro de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana, deberá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguridad Municipal, para mantener informada la Junta de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana. Su asistencia estará limitada a vos pero sin voto.

Será responsabilidad del Presidente y de los demás miembros establecer, mantener, y perfeccionar el sistema de control interno de los manejos de fondos de la Comisión Integral. Asimismo, será responsabilidad de la Junta Directiva realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y el Jefe Policial Cantonal.

Para el inicio que da origen a la Comisión, los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años.

Después de cumplir este periodo, los próximos miembros serán elegidos en Asamblea General Ordinaria convocada por la Junta Directiva de la Comisión en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y la presencia de la Jefatura de Delegación Policial.

La Junta Directiva estará conformada por:

Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, Vocal uno, Vocal dos, Vocal tres, quienes permanecerán tres años en sus funciones. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria dos o tres veces al mes, y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Será convocada por el Secretario por medio correo electrónico con cinco días naturales de anticipación, o en forma verbal y por medio de correo electrónico por el Presidente. Para variar el número de los miembros de Junta Directiva debe hacerse mediante reforma al Estatuto por medio de Asamblea General Extraordinaria e inscribirse en el Registro de Asociaciones. Las decisiones de acuerdos de Junta Directiva serán tomadas por mayoría de votos y entraran en vigor al quedar firmes los mismos. Las ausencias temporales y definitivas que ocurran en el seno de la Junta Directiva, se cubrirán por medio del Vicepresidente. En caso de ausencia temporal del Presidente y de cualquier otro de los puestos de la Junta será cubierto por medio del Vocal uno. En caso de ausencias definitivas, (fallecimiento, suspensión o expulsión) se convocará a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, que nombrará al sustituto por el resto del periodo.

Tanto la Junta Directiva como la Fiscalía, mantendrán un enlace constante con la Comisión de Seguridad Municipal y el Jefe Delegado policial del Cantón mediante reuniones periódicas y el desarrollo de objetivos conjuntos identificando las carencias.

Para esto un miembro de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana deberá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguridad Municipal, para mantener informada la Comisión Integral. Su asistencia estará limitada a vos pero sin voto.

Será responsabilidad del Presidente y de los demás miembros establecer, mantener, y perfeccionar el sistema de control interno de los manejos de fondos de la Comisión Integral. Asimismo, será responsabilidad de la Junta Directiva realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y el Jefe Policial Cantonal.

Para el inicio que da origen a la Comisión, los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un periodo de tres años.

Después de cumplir este periodo de conformación, los próximos miembros serán elegidos en Asamblea General Ordinaria convocada por la Junta Directiva de la Comisión en coordinación con la Comisión de Seguridad Municipal y la presencia de la Jefatura de Delegación Policial. Serán atribuciones de la Asamblea General:

Elegir cada tres años en votación secreta a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía que correspondan, pudiendo ser reelectos.

Artículo 4°—**Objetivos y funciones.** La Comisión Integral de Seguridad Ciudadana será el enlace entre las diferentes asociaciones, fuerzas vivas, comunidades y comisiones subsidiarias del cantón para apoyar y mejorar las condiciones de las delegaciones policiales en pro de la seguridad para los habitantes del Cantón.

La Junta Directiva deberá coordinar acciones y brindar apoyo a las diferentes organizaciones, instituciones y grupos organizados que trabajan en el tema, siempre en enlace con la Comisión de Seguridad Municipal de Goicoechea y en coordinación con la Jefatura de Delegación Policial.

- 1) Debe ser una Comisión organizada, ordenada, con metas claras y un plan de labores bien programado, con el objetivo de lograr el mejoramiento de las condiciones de las delegaciones policiales y sus necesidades de equipo móvil.
- 2) Debe coordinar de manera creativa, solidaria y efectiva acciones para mejorar el equipo y las condiciones de las Delegaciones policiales del Cantón, coordinando y apoyando los esfuerzos de las diferentes instituciones, grupos organizados, cámaras comerciales, asociaciones comunales y ciudadanos en general interesados en el tema, utilizando como herramientas el diálogo, la comunicación y el control ciudadano efectivo.
- 3) Debe elaborar cada año un diagnóstico de las condiciones de delegaciones policiales en coordinación con el Jefe Policial.
- 4) Debe trabajar en equipo, con creatividad, claridad, equidad y fortaleza, mediante coordinación y respeto mutuo.
- 5) La Comisión podrá adquirir toda clase de bienes siempre y dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de acuerdo a las necesidades referentes que se presenten de cualquier índole: reparaciones, compra de materiales y equipo móvil, y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines.

CAPÍTULO II

De los objetivos, competencias, deberes, potestades y prohibiciones

Artículo 1°—**Los objetivos fundamentales de la Comisión Integral son:**

- 1) En el primer mes de elegida la Junta directiva, presentara un diagnóstico de necesidades a nivel de cantón de las diferentes delegaciones policiales distritales, en coordinación con la Jefatura de Delegación policial, y coordinará con la Comisión de Seguridad Municipal.
- 2) Vigilar que los responsables de salvaguardar las actividades, bienes y derechos de la Comisión Integral, cumplan a cabalidad con sus deberes de mantenerlos, conservarlos y darles el uso adecuado.
- 3) Determinar la razonabilidad y veracidad de la información contable, financiera, presupuestaria y administrativa.
- 4) La Fiscalía Interna establecerá un plan de trabajo anual congruente con la planificación estratégica, cuyo contenido abarque todas las actividades que se deben realizar durante el año, se mantenga actualizado con el de la Junta Directiva y la Jefatura de Delegación Policial.
- 5) Participar en el desarrollo de la infraestructura tecnológica basado en la metodología de administración de proyectos.
- 6) Elaborar un diagnóstico cada dos meses sobre las necesidades, proyectos, carencias que se vayan presentando al transcurrir de los meses, y coordinar su avance con el Jefe de Delegación policial con el fin de ejecutarlos en corto plazo, mediante colaboraciones, donaciones o cualquier aporte que se reciba.
- 7) Integrarse a las diferentes comisiones de trabajo comunitario de cada distrito y Municipal con el fin de lograr proyectos conjuntos para ser desarrollados en las delegaciones policiales, según sus necesidades.
- 8) Trabajar con asociaciones de desarrollo y otras organizaciones comunales en la búsqueda de soluciones, cuando sea necesario y oportuno.
- 9) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de políticas, de planes, acuerdos, procedimientos financieros, administrativos, informáticos y técnicos que rigen a la Comisión.

- 10) Solicitar la rendición de cuentas periódicamente a todas las Comisiones Distritales subsidiarias de los distritos involucradas.

Artículo 2°—**Competencias.** Compete a la Fiscalía Interna, primordialmente lo siguiente:

- a) Preparar un plan anual de labores que contemple las auditorias o estudios especiales que se propone ejecutar durante el período, el cual debe ser congruente con el uso adecuado de los recursos.
- b) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten a la Junta Directiva cuando las circunstancias lo ameriten.
- c) Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión Integral.
- d) Las demás competencias que contemple la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones establecidas en las prohibiciones.
- e) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- f) Administrar de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos de los que sean responsables.
- g) Guardar la confidencialidad del caso de la información a la que se tenga acceso.
- h) Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

Artículo 3°—**Fiscalía Interna.** En la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana se conformará una Fiscalía Interna que se constituye en el componente del sistema de control interno. La elección de estos dos Fiscales, propietario y suplente, se efectuará en el seno del Concejo Municipal, mediante una propuesta de la Comisión Integral de Seguridad y cuyos postulantes serán miembros activos y electos de esta Comisión. No deberán ejercer cargos políticos, su participación deberá estar ligada al servicio de la comunidad, si por alguna razón se presentare algo similar, este Fiscal deberá ser removido de su cargo, mediante solicitud de la Junta Directiva ante la Comisión de Seguridad Municipal. Tendrá un periodo de tres años en sus funciones y responderá ante ella por el buen desempeño de sus funciones. Sólo podrá ser removido de su cargo por justa causa, o cuando cumpla su periodo.

La Fiscalía Interna para efectos de este reglamento, desempeñará un papel protagónico para asegurar la eficiencia y eficacia de las operaciones de la Comisión Integral. Por su naturaleza, es de fiscalización financiera, y de gestión operativa de la Comisión y sus subsidiarias. Ejerce una actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad a la Comisión y sus subsidiarias distritales. Contribuye a que se alcancen los objetivos, y mejora la efectividad de la administración.

Artículo 4°—**Deberes de la fiscalía:**

- a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de la Comisión Integral y sus subsidiarias; también tendrá libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. Los funcionarios de la Fiscalía podrán acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen la Comisión Integral y sus subsidiarias con los bancos u otras instituciones, para lo cual la Comisión Integral deberá facilitarle los recursos que se requieran.

Para lo anterior tendrá libre acceso en cualquier momento a la oficina de la Comisión Integral y sus subsidiarias.

Solicitar a cualquier asociado o integrante de la Comisión Integral y subsidiarias, en la forma, condiciones y el plazo razonables; los informes, datos y documentos para la implementación o cumplimiento de sus objetivos, competencias y deberes de la Fiscalía.

Solicitar a funcionarios de cualquier nivel jerárquico de la Comisión Integral y sus subsidiarias distritales, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el cumplimiento de los objetivos, competencias y deberes de la Fiscalía y cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, competencias y deberes.

Artículo 5°—**Informes de fiscalía.** Cuando los informes de la Fiscalía contengan recomendaciones dirigidas a los asociados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El asociado o miembro en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe a la Junta Directiva, con copia a la Fiscalía, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, la Junta Directiva deberá resolver lo referente, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el asociado. Además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la Fiscalía, las soluciones alternas propuestas por el asociado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el Fiscal podrá apersonarse, de oficio, ante la Junta Directiva, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que la Junta Directiva ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la Fiscalía, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.
- c) El acto en firme será dado a conocer a la Comisión de Seguridad Municipal de Goicoechea para que sea conocido y tratado en Concejo Municipal.

Artículo 6°—**Recomendaciones de Fiscalía a ejecutar.** Cuando el informe de la Fiscalía esté dirigido a la Junta Directiva, ésta deberá ordenar al asociado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe; la implantación de las recomendaciones. Si la Junta Directiva discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la Fiscalía y al funcionario correspondiente.

Artículo 7°—**Recomendación de Junta Directiva.** Firme la resolución de la Junta Directiva, que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la Fiscalía, ésta (Fiscalía) tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto deberá resolverse conforme al artículo N° 38 de la Ley N° 8292. (Artículo 38.—Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la Auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días).

CAPÍTULO III

Artículo uno: Manejo de Fondos

La Fiscalía será responsable de velar por la coordinación y control en el Manejo de ingresos, y fondos asignados a través del Presupuesto Municipal, para inversión a cargo de la Comisión.

Presupuesto ordinario y extraordinario de la Municipalidad:

Los montos asignados de la Municipalidad para Seguridad serán estudiados y valorados en forma conjunta mediante las observaciones del Consejo de Distrito, de la Comisión Integral y la Fuerza Publica. El destino de la inversión se ejecutara según las necesidades y proyectos que presente la Fuerza Publica enlazado con la Comisión de Seguridad Municipal.

Fondos que ingresen por diferentes justificaciones, eventos, y donaciones:

El destino de inversión de estos dineros será tomando en cuenta las necesidades y proyectos que presente la Fuerza Publica en coordinación con la Comisión Integral, la visión del Consejo

de Distrito y asociaciones comunales. De no haber consenso en la decisión, ésta finalmente será ejecutada por la Junta Directiva de la Comisión Integral de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2°—Cuando algún miembro de la Comisión Integral, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda; concerniente a sus labores de asociado, la Comisión Integral dará todo respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final.

CAPÍTULO IV

Responsabilidades y sanciones

Artículo 2°—**Sanciones y expulsión:** Son deberes de los asociados activos. a) Cumplir fielmente con lo estipulado en los presentes estatutos, Reglamentos y las disposiciones que dictare la Junta Directiva. b) Asistir con puntualidad a las sesiones y actividades que verifique la Comisión. c) Pagar la cuota de admisión. d) Pagar puntualmente la cuota ordinaria acordada por la Asamblea. e) Pagar las cuotas extraordinarias que en circunstancias especiales sean acordadas por la Asamblea. f) Lograr la realización de los fines establecidos en este reglamento. g) Aceptar los cargos o comisiones que se le confieren por Junta Directiva. h) Participar en las actividades culturales y sociales, y comerciales que organice la Comisión. i) Presentar mociones y sugerencias en Asambleas. j) Denunciar ante la Fiscalía de la Comisión cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Comisión. k) Cooperar con la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Comisión. l) Cumplir con la Ley de Asociaciones, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como los acuerdos de sus órganos. m) Conducirse con un comportamiento decoroso y de respeto hacia sus compañeros y demás personas que conformen o no esta Comisión.

Serán suspendidos por un mes los asociados que incurran en las siguientes causas:

- 1) Aquel miembro de la Junta Directiva que deje de asistir sin causa que justifique su ausencia, a tres sesiones consecutivas de la Junta Directiva o cinco alternas en el término de un año. 2) No pago de tres cuotas consecutivas sin causa que lo justifique. 3) dejar de asistir injustificadamente a dos sesiones consecutivas de asamblea general ordinaria o extraordinaria.

Será motivo de expulsión de la Comisión Integral para cualquier asociado o integrante de Junta Directiva.

- 2) Dejar de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa de justificación, a las que se haya sido convocado por medio escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación.
- 3) Incumplir injustificadamente las obligaciones que fueren conferidas por la Asamblea General o la Junta Directiva. 3) Incurrir en actos de corrupción, manejo inadecuado, perseguir fines distintos, manejo ilícito de los fondos, conducirse en actitud de trasfondo político, administración fraudulenta de los bienes, y fondos de la Comisión. 4) Dar un destino diferente a los ingresos económicos que perciba la Comisión. 5) Incurrir en faltas de respeto y decoro manifestando impropiedades a los demás integrantes de la Comisión o a otras personas extrañas a esta. 6) Incurrir en comentarios irrespetuosos con referencia a la conducta de sus miembros o personas extrañas a la Comisión, pero miembros de las comunidades participantes. 7) Incurrir en manifestaciones injuriosas o difamatorias en contra de alguno de los miembros de la Comisión u otros participantes comunales del Cantón, o personas ajenas a esta, y a miembros de las Delegaciones Policiales.

Estos acuerdos de expulsión serán discutidos y tomados con mayoría de votos en reunión de Junta Directiva, será suficiente la queja formal como tema de agenda, o presentada por escrito del afectado, o pruebas documentales que verifiquen los hechos de mala fe, o un testigo de los hechos acaecidos, o la queja verbal en reunión de Junta. Para los otros actos bastarán los documentos de malos manejos de fondos, como prueba documental, y hechos acontecidos en relación a la conducción de su comportamiento, persiguiendo fines distintos a lo regulado en el reglamento. La Junta Directiva comunicará las expulsiones en forma escrita a los afectados en un plazo de diez días hábiles posterior a la decisión acordada. La misma será notificada a la Comisión Municipal de Seguridad, detallando las razones.

Causas de desafiliación

Cuando un asociado incurra en alguna de las causales de desafiliación, el Secretario de la Junta Directiva deberá iniciar un procedimiento administrativo dentro del cual se le brinde audiencia y el derecho a una debida defensa del asociado, lo anterior previo a la rendición del informe definitivo el cual será conocido en la Asamblea extraordinaria que decida sobre el particular. Una vez notificado el asociado de la apertura del procedimiento administrativo, tendrá un plazo de tres días hábiles para contestar la audiencia conferida y hacer los alegatos que estime convenientes en defensa de sus intereses.

El secretario de la Junta Directiva deberá emitir el informe definitivo dentro del expediente administrativo, en un término no mayor a ocho días hábiles después de la contestación de la audiencia por parte del asociado. Este informe será conocido en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, quince días naturales después de la rendición del informe definitivo, la cual será convocada de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Ley de Asociaciones.

Artículo 3°—**Responsabilidades y deberes del Fiscal:** Incurrirá en responsabilidad administrativa el Fiscal cuando, por dolo o culpa grave, incumpla sus deberes y funciones, infrinjan la normativa técnica aplicable o el régimen de prohibiciones referido en este Reglamento; todo sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Artículo 4°—**Sanciones.** Las sanciones previstas serán impuestas por la Comisión de Seguridad Municipal, mediante proceso de suspensión o expulsión de su cargo por incumplimiento de sus deberes, o conducirse en forma indecorosa o irrespetuosa ante la comunidad, o no cumplir a cabalidad con lo requerido para el desempeño de sus funciones. Se procederá con la respectiva sanción de acuerdo a lo establecido en el Código Penal y Ley General de Administración Pública.

El presente reglamento debe ser sometido a aprobación de la Comisión de Seguridad de la Municipalidad, en Concejo Municipal y una vez firme procede.”

Departamento de Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—
1 vez.—(IN2011027486).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución 401-RCR-2011.—San José, a las 11:15 horas del siete de abril dos mil once.

Conoce el Comité de Regulación la solicitud de ajuste tarifario presentada por Autobuses Romero S. A., para la ruta 334. Expediente N° ET-013-2011.

Resultando:

I.—Que Autobuses Romero S. A., goza del respectivo permiso para prestar el servicio público de la ruta 334 descrita como: Cartago-Caballo Blanco-Dulce Nombre y viceversa, según resolución de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, artículo 3.2.7 de la sesión N° 31-2007 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, celebrada el 26 de abril del 2007 (folios 31-39).

II.—Que mediante resolución de la Autoridad Reguladora N° RRG-127-2010 del 22 de febrero del 2010, publicada en *La Gaceta* N° 43 del 3 de marzo del 2010, se fijaron las tarifas para el servicio de la ruta 334 de Autobuses Romero S. A.

III.—Que el 15 de febrero del 2011, Autobuses Romero S. A., presentó ante esta Autoridad Reguladora, solicitud de ajuste en la tarifa de la ruta 334 arriba descrita (folios 01-47).

III.—Que mediante oficio N° 184-DITRA-2011/4444, de fecha 18 de febrero del 2011, la Dirección de Servicios de Transportes de la Autoridad Reguladora, solicitó al petente, información necesaria para el análisis de su solicitud (folios 48-49).

IV.—Que el 2 de marzo del 2011, el petente aportó la información adicional solicitada en el oficio indicado en el resultando anterior (folios 55-70).

V.—Que mediante oficio N° 258-DITRA-2011/5938, de fecha 8 de marzo del 2011, la Dirección de Servicios de Transportes, otorgó la admisibilidad a la solicitud tarifaria (folio 73).

VI.—Que la convocatoria a audiencia pública se publicó en los diarios: La Extra y La Teja del 10 marzo del 2011 (folio 83); y en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 54 del 17 de marzo del 2011 (folio 77).

VII.—Que la audiencia pública se realizó el 24 de marzo del 2011, a las diecisiete horas en el Salón Parroquial Claude Hoppe ubicado 50 metros norte de la Iglesia de Dulce Nombre.

VIII.—Que de conformidad con el acta correspondiente de la audiencia N° 033-2011, que corre agregada al expediente, se presentaron las siguientes oposiciones, de personas físicas o jurídicas debidamente documentadas.

1) Asociación de Desarrollo Integral de Dulce Nombre de Cartago, representada por Arnoldo Navarro Calvo, cédula N° 3-150-953, expone:

a) Quiero hacer la siguiente pregunta, porque no estoy muy claro, cuando se habla del tiquete de adulto mayor en los autobuses. Estoy equivocado o no de que ese rubro se lo cubren a las empresas la Caja del Seguro Social o no.

2) El señor Ronald Matamoros Pereira, cédula N° 1-886-701, manifiesta:

a) Los autobuses no siguen la ruta establecida.
b) El aumento debe ser analizado minuciosamente.

3) El señor Adolfo Fuentes, cédula N° 3-289-710, argumenta:

a) Existen inconsistencias en el horario de las carreras de manera permanente. Durante las mañanas al usuario no le pueden asegurar un servicio eficiente, puesto que los autobuses pasan por las paradas a diferentes horas causando trastorno para la llegada a centros de estudio y trabajo. Durante la noche los autobuses no salen a una misma hora, salen en diferentes minutos que en ocasiones pueden ser más de 5, causando un atraso más de 30 minutos para poder tomar el siguiente. Esta inconsistencia es todos los días.

b) Falta de divulgación de los horarios de carreras. El usuario desconoce el horario semanal del servicio, esta es una forma ágil de auditar el servicio y generar las quejas correspondientes en caso necesario.

c) Aumento en la frecuencia de carreras para fin de semana y feriados. La frecuencia en el servicio durante el fin de semana y días feriados baja considerablemente, esta decadencia provoca un servicio mediocre con los agravantes para el usuario.

4) Señor Erick Alejandro Mora Poveda, cédula N° 3-378-953, manifiesta:

a) No es correcto el aumento pretendido de casi el 100% sobre la tarifa.

b) No hay consistencia de horarios. Se supone que tiene que estar pasando cada 15 minutos y está uno, por ejemplo, a las 6 y 15 y el bus va pasando a veces a las 6 y 30 ó más tarde, eso de lunes a viernes, el sábado, domingo es peor, principalmente los domingos, son cada 30 minutos o a más.

c) Los autobuses son incómodos, y viajan demasitados llenos, la empresa debería poner 2 autobuses más a circular.

d) Los choferes van manejando y hablando por celular.

5) Señora Verónica Alegría Jiménez, cédula N° 3-439-645, presenta las siguientes oposiciones:

a) Los autobuses pasan cada media hora después de las diecinueve horas.

b) Los autobuses en la mañana salen 10 o 15 minutos tarde.

6) Señor Juan Pablo Ortega Garita, cédula N° 1-1026-312, manifiesta:

a) Solicita se cumpla con los horarios y recorridos establecidos.

b) Solicita respeto a los adultos mayores.

7) Señor Martín Masís, cédula N° 3-236-907, manifiesta:

c) Deben aumentarse el número de recorridos.

d) Los buses viajan muy sucios.

e) La empresa irrespeta los horarios en las mañanas, haciendo que las personas lleguen tarde a su trabajo.

f) Los choferes irrespetan a los usuarios en su trato.

8) Señor Ronald Solano Solano, cédula N° 3-286-885, manifiesta:

a) El aumento solicitado es muy alto y no es acorde con la inflación y el tipo de cambio.

b) Se dice que los buses no han cumplido el 100% de la Ley N° 7600 de discapacitados, solamente 1, será que ese bus tendrá que pasar cada 5 horas, 8 horas para un discapacitado y por qué no se ha cumplido.

c) Es necesario incrementar el número de unidades y de autobuses.

d) He escuchado que a la comunidad de Blanquillo los autobuses entran cada hora y la comunidad de Dulce Nombre ha crecido mucho y con ese servicio se desmejora la calidad del servicio a Dulce Nombre.

e) Se debe tener mayor consideración para el adulto mayor.

f) Creo necesario la empresa se acerque a la comunidad para mejorar el servicio.

9) Señor Guillermo González Mata, cédula N° 3-182-770, argumenta:

a) Los autobuses son muy buenos.

b) La tarifa no es alta y debe haber una ganancia para el empresario.

c) Lo que no debe ser es que, a los usuarios se les diga que tomen taxi si van apurados.

IX.—Que la referida solicitud fue analizada por la Dirección de Servicios de Transportes de la Autoridad Reguladora, produciéndose el oficio N° 329-DITRA-2011/7392, del 30 de marzo del 2011, que corre agregado al expediente.

X.—Que según acuerdo N° 003-015-2010, artículo 3°, de la sesión extraordinaria N° 015-2010, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, el 15 de abril del 2010, ratificada el 22 del mismo mes, se creó el Comité de Regulación. Entre las funciones de dicho Comité se encuentra: “Ordenar la apertura de los expedientes tarifarios, fijar las tarifas de los servicios públicos y resolver los recursos de revocatoria que se presenten contra sus actuaciones.”

XI.—Que el Regulador General por oficio N° 265-RG-2010 del 11 de octubre del 2010, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante acuerdo N° 002-039-2010, artículo 2°, de la sesión extraordinaria N° 039-2010, celebrada el 4 de octubre del 2010; nombró a los funcionarios Ing. Mario Alberto Freer Valle, Lic. Álvaro Barrantes Chaves y Lic. Carlos Solano Carranza, como miembros titulares del Comité de Regulación y al Lic. Luis Alberto Cubillo Herrera como miembro suplente de dicho Comité.

XII.—Que el Regulador General por oficio N° 030-RG-2011 del 28 de enero del 2011, con fundamento en lo dispuesto por la Junta Directiva mediante acuerdo N° 002-039-2010, artículo 2°, de la sesión extraordinaria N° 039-2010, celebrada el 4 de octubre del 2010; nombró al Lic. Luis Fernando Chavarría Alfaro como miembro suplente de dicho Comité.

XIII.—Que el Comité de Regulación en su sesión N° 100 de las 10:00 horas del 7 de abril del 2011, acordó por unanimidad y por acuerdo firme, proceder a emitir la presente resolución.

XIV.—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

Considerando:

I.—Que del oficio N° 329-DITRA-2011/7392, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

B. ANÁLISIS TARIFARIO DE LA PETICIÓN

1. Variables operativas.

VARIABLES	ARESEP	EMPRESA	Dif. absoluta	Dif. %
Demanda Neta	78.204	78.204	-	0,00%
Distancia (Km/carrera)	10,67	12,00	- 1,33	-11,12%
Carreras	1.859,00	2.130,00	- 271,00	-12,72%
Flota	6	6	-	0,00%
Tipo de Cambio	505,13	508,67	- 3,54	-0,70%
Precio combustible	546,00	527,00	19,00	3,61%
IPC general	539,24	533,29	5,95	1,12%
Tasa de Rentabilidad	17,79%	18,26%	-0,47%	-2,57%
Valor del Bus \$	82.667	82.667	- 0	0,0%
Valor del Bus ¢	41.757.413	42.050.223	- 292.810	-0,7%
Edad promedio de flota (años)	9,83	9,83	-	0,00%

1.1 **Volúmenes de pasajeros movilizados (Demanda).** En el análisis de la demanda, se utiliza la demanda presentada por la empresa, la cual es de 78 204 pasajeros por mes.

1.2 **Carreras.** Las carreras fueron autorizadas por medio del artículo 3.2.7 de la sesión N° 31-2007 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, celebrada el 26 de abril de 2007, (folios 31-39)). Esta ruta tiene autorizadas 2 161,02 carreras mensuales como promedio y la empresa reporta que brinda 2 130 carreras mensuales como promedio. Para el análisis de las carreras se toma en cuenta el siguiente criterio:

- Si la empresa reporta menos carreras que las autorizadas, se consideran solo las reportadas.
- Si la empresa reporta más carreras que las autorizadas, se consideran solo las autorizadas.

Para este caso, respetando el criterio expuesto, se tomaron las carreras reportadas en las estadísticas, por lo que para el presente análisis se consideran 1 859 carreras.

1.3 **Distancia.** La distancia promedio total por carrera utilizada en el análisis tarifario es de 10,67 kilómetros. Se utilizó para el cálculo tarifario la distancia que determinaron los técnicos de la ARESEP, dichas mediciones constan en las actas correspondientes y es considerada oficial.

1.4 **Flota.** La flota autorizada por el Consejo de Transporte Público es de 6 unidades, según acuerdo bajo el artículo 3° de la sesión ordinaria N° 08-2001 del 1° de marzo del 2001 y el acuerdo del artículo 3.2.7 de la sesión N° 31-2007 de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, celebrada el 26 de abril del 2007, (folios 31-39). Como parte del análisis, las placas del equipo de transporte con que cuenta la empresa operadora, fueron cotejadas con los listados de placas alteradas que remitió el Registro Nacional, no encontrándose ninguna anomalía con las placas asignadas a la ruta en estudio. A su vez se determinó que las placas en servicio, no forman parte del listado de placas con servicio de transporte estudiantes, según la Base de Datos del Ministerio de Educación del año 2010.

Conforme a la información proporcionada por el Registro Nacional en la dirección electrónica www.registronacional.go.cr; se verificó la propiedad de la flota. El resultado es que las 6 unidades están a nombre de la empresa.

Según lo indica el transitorio VIII de la Ley N° 7600, adicionado mediante Ley N° 8556 para el año 2011 la empresa tiene que cumplir con un 60% de la flota con unidades adaptadas para el transporte de personas con discapacidad; el cumplimiento verificado al día del análisis tarifario es de un 16,67%.

La edad promedio de la flota que se consideró para el estudio es de 9,83 años.

1.5 **Valor del autobús.** La empresa utiliza un bus ponderado cuyo costo es de \$82 667, la composición de la flota en operación es de un 16,67% de los autobuses con rampa para personas con movilidad disminuida, por lo que el valor ponderado de la flota para el presente estudio es de \$ 82 667 que al tipo de cambio de ¢505,13 por dólar prevaleciente el día de la audiencia, es de ¢ 41 757 413.

1.6 **Tipo de cambio.** El tipo de cambio que se empleó es de ¢505,13 que corresponde al tipo de cambio de venta con respecto al dólar vigente al día 24 de marzo del 2011, del Banco Central de Costa Rica.

1.7 **Combustible.** El precio del combustible que se utilizó para la corrida del modelo es de ¢546 por litro de diesel, precio vigente al día de celebración de la audiencia pública.

1.8 **Índice de precios al consumidor (IPC).** El índice de precios al consumidor utilizado es el vigente febrero 2011, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos y asciende a 539,24 teniendo como base el año 1996, el índice de transporte para el mismo período es de 675,33.

1.9 **Edad promedio de la flota.** La edad promedio de la flota que se consideró para el cálculo tarifario es de 9,83 años.

2. **Análisis del modelo estructura general de costos.** El procedimiento para analizar este resultado a la luz de las herramientas complementarias es el siguiente:

a. Se corre el modelo econométrico y se obtiene la tarifa correspondiente, si la variación propuesta no supera el IPC interanual, se mantiene el resultado del modelo.

b. Caso contrario, se realiza el análisis complementario de mercado, que es un análisis del contexto operativo del mercado de la ruta, mediante una técnica de comparación (conocido en el ámbito de la Regulación, como Benchmarking). Para mantener el resultado del modelo debe darse la mayor parte de lo siguiente:

- i. El IPK (Índice de pasajeros por kilómetro) sea normal o anormal por exceso de demanda.
- ii. Ocupación media no inferior al 70% para rutas del Área Metropolitana de San José e interurbanas largas y de un 50% para otras rutas (acuerdo 2 sesión N° 3191 del 15 de abril de 1998).
- iii. Pasajeros por carrera normales.
- iv. Carreras y flota normales.

c. Se realiza el análisis complementario de Tarifa Real, que es un análisis basado en los índices General y de Transportes. Para mantener el resultado del modelo econométrico, la curva tarifaria con ese resultado, debe:

- i. Estar cercana a la del Índice General, si no ha habido inversión significativa en los últimos tres años (plazo en el que se amortiza la mayor parte de la inversión).
- ii. Estar en el medio de las dos curvas, si la inversión se dio hace menos de tres años, o esta no ha sido significativa.
- iii. Estar cercana al Índice de Transportes, si la inversión ha sido en este año o ha sido significativa en los tres años anteriores.

d. En el caso de que el resultado del modelo econométrico cumpla con la mayor parte del ítem b. y con el ítem c., se acepta dicho resultado y se termina el análisis.

e. Caso contrario, se considera que la ruta se comporta en forma especial, o bien es atípica; en este último caso se trata de rutas en los que no se presenta una proporcionalidad razonable entre las distancias, carreras, flotas y demandas, mostrándose como una ruta no rentable en relación con la cantidad de inversión y la operación que realiza. En ambos casos, se procede a realizar el Análisis Complementario de Costos, que es un análisis que mide la variación porcentual de los costos y la inversión considerados desde la última fijación específica (hecha con el modelo econométrico) hasta el momento de la nueva fijación.

f. La decisión final se dará entre cualquiera de las tarifas de los análisis complementarios, considerando que el análisis de mercado contempla cuatro tarifas (máxima, media, mínima y mercado con inversión), que cumpla lo siguiente:

- i. Satisfaga el ítem c.
- ii. Se encuentre en su tarifa más alta dentro de las tarifas promedio del rango de km. por provincia.

El resultado de la aplicación del modelo tarifario para la ruta 334 indica como resultado **82,49%**.

De acuerdo con el procedimiento indicado al tratarse de una diferencia mayor al IPC interanual, que es del 4,6% a la fecha, debe continuarse con el análisis de las herramientas complementarias para validar dicha recomendación.

2.1 **Análisis del mercado.**

Indicador	Promedio Mercado	Valor Ruta	%	Relación Rta / Mrc
IPK	2,98	3,59	20%	MAYOR
Pasajeros/Carrera	50,91	42,07	17%	MENOR
Carreras	1.536	1.859	21%	Mayor
Pasajeros/Bus	8.387	13.034	55%	MAYOR
Carreras diarias/Bus	6,02	10,33	72%	MAYOR
Flota	9,3	6,0	36%	Menor
Inversión Neta por Bus/Pax/Km	6.850	4.841	29,33%	Menor
Función Potencial		Tarifa Colones		Ajuste Tarifario Requerido
Valor Medio	130,76	125,00	5%	Aumento
Valor Máximo	156,91		26%	Aumento
Valor Mínimo	104,61		-16%	Rebaja
Tarifa de Mercado según Inversión Neta Empresa	106,08		-15%	Rebaja

Indicador	Valor Ruta	Promedio Mercado	Variación
a) Pasajeros x mes	78.204,0	85.732,0	-9%
b) Carreras x mes	1.859,0	1.684,0	10%
c) Dist. km/Carrera	11,7	17,1	-31%
d) Dist. km/Viaje (c / 2)	5,9	8,5	
e) Flota (unidades)	6,0	9,3	-36%
f) Capacidad prom. Bus (pasajeros)	52,0	52,0	-
x) Recorrido km/mes (b * c)	21.810	28.769	-24%
y) Pasajeros x Viaje [(a / b) / 2]	21	25	-17%
IPK (a / x)	3,59	2,98	20%
Ocupación media (y / f)	40,4%	49,0%	-17%
		50,0%	-19%
Recorrido Bus/Mes (x / e)	3.635	3.085	18%

Porque la Ruta tiene:
 - Distancia pero + Carreras
 - Pasajeros, y + Carreras
 - Pasajeros pero mucho - Recorrido
 - Pasajeros x Viaje
 - que Acuerdo MOPT p/ este tipo de rutas
 - Recorrido, pero también - Flota

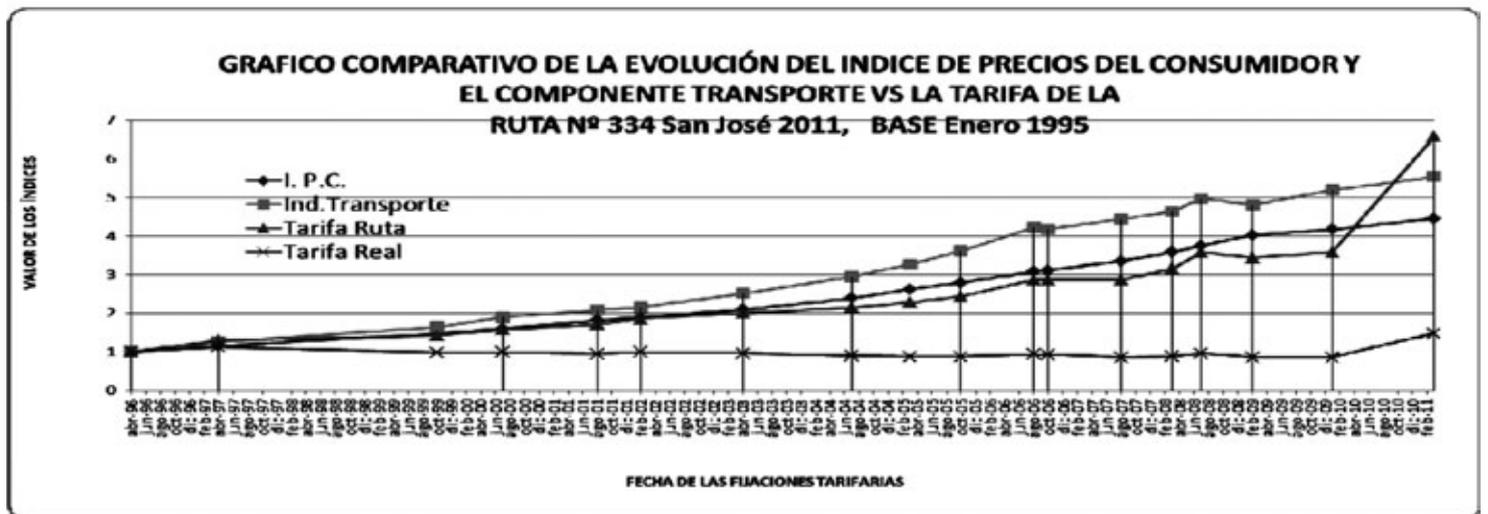
Comparando las principales variables operativas de la ruta 334 en relación con el mercado, se observa lo siguiente:

- El IPK (Índice de pasajeros por kilómetro) es mayor que el del mercado en un 20%.
- La Ocupación media es del 40,4 %, la cual es menor que el valor del mercado.
- Pasajeros por carrera de la ruta son menores que el valor del mercado en un 17%.
- Las carreras por mes son un 10% mayores que el valor del mercado.

- La flota es menor en un 36% que el valor del mercado.
- La distancia que recorre la ruta por viaje es menor en un 31% que el valor del mercado.

Se concluye del análisis de mercado que la ruta presenta múltiples asimetrías.

- Análisis complementario de tarifa real.** En el gráfico siguiente se muestra el comportamiento comparativo de la tarifa de la ruta 334 respecto a los índices general (Índice de precios al consumidor y de transporte). Como se puede ver, si se considera la opción de aumento que muestra el modelo estructura general de costos, o sea, el aumento de la tarifa de un 82,49% la línea tarifaria sobrepasa el índice de precios y el índice de transporte.



- Análisis complementario de costos.** Mediante este instrumento, se analiza el comportamiento de los rubros de costos contemplados en el modelo convencional, tomando como punto de partida los parámetros usados en las fijaciones generales, considerando las variaciones específicas en el precio de los insumos (salarios, llantas, etc.), y los cambios

en las variables macroeconómicas, inflación y tipo de cambio que inciden directamente sobre los componentes de costos asociados a la inversión (depreciación, rentabilidad, repuestos y accesorios). La última fijación individual para esta empresa fue el 8 de setiembre del 2006 mediante resolución N° RRG-5967-2006.

Este análisis está basado en la actualización de las variables de costo que inciden en el crecimiento de los gastos operativos y administrativos de la actividad de transporte remunerado, tomando como punto de partida para este caso en particular, las variables usadas en el modelo de la fijación y las variables a la fecha de la audiencia, sea el 24 de marzo del 2011. De esta forma el análisis indica un ajuste del **0,54%**, que es el ajuste que da por reconocer a las variables citadas.

- 2.4 **Recomendación técnica sobre el análisis tarifario.** Luego de analizar el resultado que brindan las herramientas tarifarias, destacamos que existen problemas de asimetría de información, lo que genera como resultado de la estructura general de costos, una modificación tarifaria poco razonable. Por otro lado, ninguna de las herramientas complementarias determina que sea necesaria una variación tarifaria.

C. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SERVICIO

En consulta con la base de datos de la empresa RITEVE S y C, S. A., (22 de octubre de 2007, Decreto Ejecutivo N° 30184-MOPT) y en comparación con la información suministrada por la empresa, sobre el estado mecánico de las unidades con que se brinda el servicio, se determinó que la revisión técnica de cada las unidades, indica la condición de "Favorable con defecto leve".

II.—Que en relación con lo manifestado por los opositores, debe indicarse lo siguiente:

- 1) A los señores Ronald Matamoros Pereira, Erick Alejandro Mora Poveda, Ronald Solano Solano, y Guillermo González Mata.

Sobre el incremento tarifario.

A la Autoridad Reguladora el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 7593 le ha delegado la responsabilidad de procurar el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios públicos, también se le ha impuesto la obligación de no permitir fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestadoras de dichos servicios.

Finalmente, aun cuando la Autoridad Reguladora no puede ignorar las necesidades de los usuarios, las cuales debe proteger en función de principios generales como el de servicio al costo, que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestarlos; escapa a su ámbito de acción, la potestad de compensar los efectos inflacionarios, por la vía del mejoramiento en los ingresos de los usuarios, factor que como es de todos conocido, está sujeto a las políticas sociales y económicas que se toman en la esfera superior ejecutiva del Estado.

- 2) A los señores Arnoldo Navarro Calvo, Juan Pablo Ortega Garita Martín Masís y Ronald Solano Solano y Guillermo González Mata.

Sobre el trato a los usuarios, adultos mayores y personas con capacidades disminuidas y sobre quien subsidia la tarifa del adulto mayor.

En lo relativo a sus diferentes quejas se les indica que para tramitar una denuncia o una queja esta se debe presentar a la Dirección General de Participación al Usuario.

Denuncias propias y correspondientes al MOPT se pueden plantear a la Contraloría de Servicios del Consejo de Transporte Público del MOPT, a los teléfonos: 2586-9064 / 2586-9066 / 2586-9067 / 2586-9065 / 2226-8886.

Sobre maltrato al adulto mayor recurrir al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) 2223-8283 Ext. 106.

La tarifa del adulto mayor la pagan todos los usuarios ya dentro de la tarifa se hace un ajuste sobre el porcentaje de adultos mayores, que viajan en la ruta Por lo tanto para la CCSS, ni para la empresa, los adultos mayores constituyen una erogación o costo.

- 3) A los señores Ronald Matamoros Pereira, Adolfo Fuentes, Erick Alejandro Mora Poveda, Verónica Alegría Jiménez, Juan Pablo Ortega Garita, Martín Masís, Ronald Solano Solano.

Sobre la calidad del servicio; buses sobrecargados, irrespeto a los horarios y recorridos, necesidad de mayores horarios y flota, suciedad de los autobuses.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) es el órgano que tiene la competencia para conocer de todos aquellos asuntos relacionados con la definición de los términos y condiciones de las concesiones y permisos: establecimiento de itinerarios, horarios y paradas, flota con que se debe prestar el servicio, y cambio de rutas; que hacen propiamente a la prestación del servicio. En ese sentido, esta Autoridad Reguladora trasladará a dicho ente rector, todas aquellas deficiencias, excesos o anomalías informadas por los usuarios y opositores, a fin de que se les brinde la debida consideración, y se tomen las acciones correctivas pertinentes. Al igual la Asociación o la empresa puede solicitar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), un estudio para incrementar los horarios y flota.

La ARESEP verificará en el campo, de forma posterior a la publicación de la fijación tarifaria, lo señalado por los usuarios respecto a la prestación del servicio como cumplimiento de horarios, estado de los autobuses y determinar con este seguimiento, si es necesario iniciar un procedimiento administrativo sancionador.

III.—Que de conformidad con los resultandos y considerando que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es rechazar la solicitud de ajuste tarifario para la ruta 334 descrita como: Cartago-Caballo Blanco-Dulce Nombre y viceversa y que opera Autobuses Romero S. A., tal y como se dispone: rechazar el ajuste tarifario para el ramal Cartago-Dulce Nombre y autorizar la siguiente nueva tarifa para el ramal Cartago-Blanquillo. **Por tanto:**

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley N° 7593 y sus reformas, los artículos 3°, siguientes y concordantes de la Ley N° 3503, el Decreto Ejecutivo N° 29732-MP, que es el Reglamento a la Ley N° 7593, y los artículos correspondientes de la Ley General de la Administración Pública, y el acuerdo N° 003-015-2010 de la sesión extraordinaria N° 015-2010 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, celebrada el 15 de abril del 2010 y ratificada el 22 de abril del 2010, publicado en *La Gaceta* N° 34 del 3 de mayo del 2010.

EL COMITÉ DE REGULACIÓN, RESUELVE:

I.—Rechazar la solicitud de ajuste tarifario para la ruta 334 descrita como: Cartago-Caballo Blanco-Dulce Nombre y viceversa que opera Autobuses Romero S. A., y mantener las tarifas fijadas según resolución N° RRG-127-2010, del 22 de febrero del 2010, publicada en *La Gaceta* 43, del 3 de marzo del 2010, para la el tramo Cartago-Dulce Nombre y autorizar la siguiente nueva tarifa para el ramal Cartago-Blanquillo. Por lo que el nuevo pliego tarifario de la ruta 334, deberá ser el siguiente:

DESCRIPCION RUTA 334: CARTAGO-CABALLO BLANCO-DULCE NOMBRE Y VICEVERSA	Tarifas (en colones)	
	Tarifa	Adulto Mayor
CARTAGO-DULCE NOMBRE	125	0
CARTAGO-BLANQUILLO	125	0

II.—Indicar a Autobuses Romero S. A., que:

1. En un plazo máximo de veinte días hábiles, debe dar respuesta a cada uno de los opositores participantes en el proceso de audiencia pública, cuyos lugares o medios para notificación constan en la presente resolución, con copia al expediente N° ET-013-2011 y al Consejo de Transporte Público, acerca de todos aquellos argumentos que ellos expusieron, relacionados con el incumplimiento de los términos y condiciones a que les obliga su condición de permisionaria.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra la anterior resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante este Comité de Regulación; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Publíquese y notifíquese.—Comité de Regulación.—Mario Freer Valle.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 5609-2011.—Solicitud N° 36196.—C-672020.—(IN2011028955).

CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA

Para exponer sobre los aspectos técnicos, económicos y financieros de la propuesta tarifaria de oficio para el servicio de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Autobús a Nivel Nacional, tramitada bajo el expediente ET-57-2011, la cual se detalla de la siguiente manera:

El ajuste promedio propuesto es del **6,65%** para todas las rutas a nivel nacional, basado en las siguientes variables, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Variable	Valor Inicial	Valor Final	Variación	Peso en la Estructura	Índice de variación	Ajuste tarifa
	13-ene-10	4-abr-11	Relativa			
Combustible (Diesel)	511,00	578,00	13,11%	33,13%	4,34%	3,29%
Salarios (Mínimos)	667.898	713.134	6,77%	32,50%	2,20%	1,67%
Repuestos y Mantenimiento (Tipo de cambio)	574,78	610,29	6,18%	21,14%	1,31%	0,99%
Administrativos (IPC)	112,85	120,82	7,07%	13,22%	0,93%	0,71%
TOTAL					8,79%	6,65%

Para esta fijación se solicitarán los siguientes requisitos de admisibilidad a los operadores del servicio de transporte remunerado de personas modalidad autobús:

1. Listado certificado del Consejo de Transporte Público que incluya los operadores con título habilitante vigente para prestar el servicio, o en su defecto, copia aportada por los interesados, certificada o autenticada por notario público, del acto administrativo por medio del cual el ente público competente en la materia otorgó el permiso o concesión del servicio público.
2. De acuerdo con lo establecido en la resolución RRG 6570-2007 del 29 de mayo de 2007, declaración jurada rendida ante notario público de estar al día con el pago de las obligaciones en materia tributaria (fiscal y municipal), el pago de las cargas sociales (CCSS e INS), y el cumplimiento de las leyes laborales, incluyendo las de salud ocupacional.

La Audiencia Pública se llevará a cabo a las 17 horas, 15 minutos del 18 de mayo del 2011 por medio del sistema de video-conferencia en los siguientes lugares: Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Tribunales de Justicia de: Limón Centro, Heredia Centro, Ciudad Quesada, Liberia centro, Puntarenas Centro, Pérez Zeledón y Cartago centro y; en forma presencial en la Escuela Líder de Bribri, ubicada al frente de la iglesia católica San Antonio de Bribri, Limón.

Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito la audiencia pública no se puede realizar por el sistema de video-conferencia, ésta se celebrará en forma presencial en cada una de las sedes señaladas al efecto.

Se hace saber a los interesados que pueden consultar y fotocopiar el expediente que consta en las instalaciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José.

La información que sustenta esta propuesta se pueden consultar además en la siguiente dirección electrónica: www.aresp.go.cr (En Audiencias/ Peticiones Tarifarias).

Todo aquel que tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, por escrito o en forma oral, el día de la audiencia, momento en el cual deberá presentar cédula de identidad o documento de identificación aceptado en el país, y consignar el lugar exacto o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En dicha audiencia, el interesado deberá exponer las razones de hecho y derecho, así como las pruebas que considere pertinentes.

En el caso de las personas jurídicas, la oposición o coadyuvancia deberá ser interpuesta por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente. Las oposiciones o coadyuvancias también se pueden presentar por medio del fax 2215-6002 hasta la hora de inicio de la respectiva Audiencia Pública.

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr.

Dirección General de Participación del Usuario.—Luis Fernando Chavarría Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 5613-2011.—Solicitud N° 36198.—C-45610.—(IN2011028959).

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los interesados a presentar sus oposiciones o coadyuvancias sobre la propuesta de ajuste extraordinario de los precios de los combustibles para el respectivo análisis y fijación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, que se tramita bajo el expediente ET-59-2011, según el siguiente detalle:

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS	PRECIOS PLANTEL RECOPE		Precios Distribuidor sin punto fijo a Consumidor Final (*)	Precios Consumidor Final en Estaciones de Servicio		
	Plantel sin impuesto	Con impuesto		Vigentes	Propuestos	Variación absoluta ¢ / litro
Gasolina súper	460,701	666,951	670,697	681,00	709,00	28,00
Gasolina Plus 91 (regular)	447,944	644,944	648,690	664,00	687,00	23,00
Diesel 500 (0,05% S)	472,872	589,372	593,118	617,00	631,00	14,00
Diesel Térmico (0,50% S)	460,820	577,320	-	-	-	-
Keroseno	479,739	536,739	540,485	566,00	579,00	13,00
Búnker	357,642	377,142	380,888	-	-	-
IFO 380	-	-	-	-	-	-
Asfalto AC-20, AC-30, PG-70	326,440	366,190	369,936	-	-	-
Diesel pesado o Gasóleo	415,395	453,645	457,391	-	-	-
Emulsión asfáltica	210,497	239,747	243,493	-	-	-
L.P.G.	239,992	279,742	-	368,00	370,00	2,00
Av-Gas	-	-	-	826,00	853,00	27,00
Jet A-1 general	-	-	-	600,00	612,00	12,00
Nafta Liviana	443,791	471,541	475,287	-	-	-
Nafta Pesada	445,844	473,594	477,340	-	-	-

(*)Se excluyen el IFO 380, Gas Licuado del Petróleo, Av-Gas y Jet A-1 General de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 31502-MINAE-S, publicado en La Gaceta N°235 de 5 de diciembre de 2003 y voto 2005-02238 del 2 de marzo de 2005 de la Sala Constitucional.

Precios a Consumidor Final Exonerados del Impuesto Único a los Combustibles						
Para todos los consumidores finales que estén exonerados del impuesto único a los combustibles aplican los precios en plantel de RECOPE sin impuesto único a los combustibles, entre ellos la Flota Pesquera Nacional no Deportiva, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N°7384 de INCOPECA y la Ley N°8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias.						
Precios Máximos a Facturar del Gas Licuado de Petróleo. Incluye Impuesto Único (en colones)				Rango de Variación de los Precios Internacionales de Referencia de Combustibles para Puertos y Aeropuertos		
Tipos de Envase	Envasador	Distribuidor y Agencias	Detallistas	Precio al Consumidor Final		
Tanques Fijos (por litro)	333,884	-	-	Producto	Límite Inferior ¢ / litro	Límite Superior ¢ / litro
Cilindro de 8,598 litros	2 871,00	3 246,00	3 678,00			
Cilindro de 17,195 litros	5 741,00	6 492,00	7 355,00			
Cilindro de 21,495 litros	7 177,00	8 115,00	9 195,00	IFO-380	335,96	406,81
Cilindro de 34,392 litros	11 483,00	12 985,00	14 712,00	Av-Gas	602,07	682,29
Cilindro de 85,981 litros	28 708,00	32 462,00	36 780,00	Jet Fuel	433,28	526,85

Nota: Se fija un valor para el factor "K" (margen de comercialización para costos internos de RECOPE) de 13,390% para todos los productos.

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el 3 de mayo de 2011 a las dieciséis horas (4 p.m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar mediante el fax 2215-6002 o de forma personal en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme al voto número 2007-11266 de la Sala Constitucional y las resoluciones RRG-7205-2007 y RRG-9233-2008 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Asimismo se indica que la información que sustenta esta propuesta (con el detalle de la estructura de los precios de los combustibles) se puede consultar en la página web: www.aresp.go.cr en Audiencias/ Peticiones tarifarias, y en el expediente que se encuentra disponible en la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Para información adicional, comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico consejero@aresp.go.cr.

Luis Fernando Chavarría Alfaro, Dirección General de Participación del Usuario.—1 vez.—O. C. N° 5615-011.—Solicitud N° 36200.—C-37410.—(IN2011029437).

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

INFORMA

CONTRATOS DE ACCESO E INTERCONEXIÓN

La Superintendencia de Telecomunicaciones hace saber que las siguientes empresas han firmado Contrato de Acceso e Interconexión de conformidad con el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones:

1. Industrias Domana Internacional y el ICE para terminación de tráfico internacional. Expediente N° SUTEL-OT-038-2011.

El mismo podrá ser consultado en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en Oficentro Multipark en Guachipelín de Escazú, cuyos horarios de atención son de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas. De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, se otorga a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este aviso, para que presenten sus objeciones ante la SUTEL por escrito y con una copia en soporte magnético.

San José, 15 de abril del 2011.—Maryleana Méndez Jiménez, Presidenta.—1 vez.—O. C. N° 260-011.—Solicitud N° 40681.—C-5480.—(IN2011029455).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PAQUERA

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO PAQUERA PUNTARENAS

El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, comunica a los interesados en participar en los siguientes concursos externos:

- 1)-Concurso Externo N° 2011-01 Plaza para Encargado de Zona Marítimo Terrestre.
- 2)-Concurso Externo N° 2011-02: Plaza para Inspector de Zona Marítimo Terrestre.

Favor comunicarse al teléfono N° 2641-00-25 o al fax 2641-0015, para retirar el respectivo cartel o mayor información, con la Sra. Iris Flores López, Encargada de Recursos Humanos, oficinas

municipales ubicadas costado este de la Clínica del Seguro Social, en Paquera Centro. Fecha límite para entregar ofertas 6 de mayo 2011 hasta las 9 horas, en las oficinas municipales

Paquera, 12 de abril del 2011.—Iris Flores López, Encargada de Recursos Humanos.—1 vez.—(IN2011029007).

AVISOS

CONVOCATORIAS

PRODUCTORA AGRÍCOLA EL COMÚN S. A.

Se convoca a los accionistas de la sociedad Productora Agrícola El Común S. A., cédula de persona jurídica número trescientos uno-cero cincuenta y dos mil quinientos noventa y siete, con domicilio social en Alajuela, Atenas, Concepción, doscientos metros al este de la pulpería Campos y Porras, a la asamblea extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día 7 de mayo de 2011, en Alajuela, Atenas, Concepción, trescientos metros al norte de la cantina y bar Cos. La asamblea sesionará en virtud de primera convocatoria a las nueve horas del día indicado y de no estar presente el quórum de Ley a la hora señalada, la asamblea se instaurará por virtud de segunda convocatoria una hora después. Se les recuerda a las personas que asisten a la asamblea en representación de los accionistas, que deberán acreditar su poder en el mismo acto de la asamblea. La asamblea se convoca para conocer los siguientes puntos: Reforma cláusula séptima de los estatutos sociales (Monto de transacciones). Reforma cláusula octava de los estatutos sociales (información de la empresa). Reforma modo de convocatoria a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas. Propuesta de venta de la empresa (acuerdo, precio, plazo y forma de pago).—Junta Directiva.—Ronald Vargas Bejarano, Presidente.—Jorge Alfaro Vargas, Secretario.—1 vez.—(IN201129446).

AVISOS

El día de hoy el suscrito notario público, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-590470 s.a.**, celebrada a las siete horas del día diecinueve de febrero del año dos mil once, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto a domicilio social y administración, además se nombra junta directiva y fiscal.—San José, treinta de marzo del año dos mil once.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2011231602.—(IN2011027001).

Mediante escritura pública número 70-4, otorgada ante esta notaría, en Cartago, a las 08:00 horas del 4 de abril de 2011, iniciada al folio 051, frente del tomo cuarto del protocolo del suscrito notario, se ha constituido la sociedad denominada **Transmole S. A.**, capital social totalmente suscrito y pagado por los socios.—Cartago, 6 de abril de 2011.—Lic. Oscar Rodríguez Bonilla, Notario.—1 vez.—RP2011231603.—(IN2011027002).

El día de hoy el suscrito notario público, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-558809 s.a.**, celebrada a las siete horas del día catorce de diciembre del año dos mil diez, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto a domicilio social y administración, además se nombra junta directiva y fiscal.—San José, primero de febrero del año dos mil once.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2011231604.—(IN2011027003).

El día de hoy el suscrito notario público, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-558689 s.a.**, celebrada a las siete horas del día veintiocho de enero del año dos mil once, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto a domicilio social y administración, además se nombra junta directiva y fiscal.—San José, primero de febrero del año dos mil once.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2011231605.—(IN2011027004).

El día de hoy el suscrito notario público, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-560525 s.a.**, celebrada a las diez horas del día veintiocho de enero del año dos mil once, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto a domicilio social y administración, además

se nombra junta directiva y fiscal.—San José, primero de febrero del año dos mil once.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2011231606.—(IN2011027005).

El día de hoy el suscrito notario público, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-560733 s.a.**, celebrada a las dieciséis horas del día catorce de marzo del año dos mil once, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto a domicilio social y administración, además se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 4 de abril del año dos mil once.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2011231607.—(IN2011027006).

El día de hoy el suscrito notario público, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **3-101-560592 S.A.**, celebrada a las nueve horas del día primero de febrero del año dos mil once, mediante la cual se reforman las cláusulas del pacto social en cuanto a domicilio social y administración, además se nombra junta directiva y fiscal.—San José, primero de febrero del año dos mil once.—Lic. Orlando Araya Amador, Notario.—1 vez.—RP2011231608.—(IN2011027007).

Por escrituras otorgadas a las 8:30 y 8:15 horas y 8:30 horas del 5 de abril de 2011, se constituyeron, respectivamente, las sociedades denominadas **Embotrade SRL, Brewing CO Services Inc SRL y Three Sixty Strategic Consulting Ltda**, en todas plazo: 99 años, objeto: producción industrial, comercialización, servicio al cliente, los bienes raíces, el turismo, el comercio, importación y exportación, representante legal el gerente, capital social suscrito y pagado.—Lic. Fernán Pacheco Alfaro, Notario.—1 vez.—RP2011231609.—(IN2011027008).

Por escritura otorgada ante el notario César Augusto Mora Zhaner, a las ocho horas del veintiocho de marzo del año dos mil once, se protocolizó acta de la sociedad **tres-ciento dos-quinientos noventa mil cuatrocientos setenta y cinco limitada**, reformando su cláusula primera y nombrando nuevo gerente. Es todo.—Jacó, cuatro de abril del dos mil once.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—RP2011231610.—(IN2011027009).

Por escritura otorgada ante el notario César Augusto Mora Zahner, a las nueve horas del veintitrés de marzo del año dos mil once, se protocolizó acta de la sociedad **tres-ciento dos-quinientos ochenta y tres mil seiscientos treinta limitada**, reformando su cláusula primera y nombrando nuevo gerente. Es todo.—Jacó, cuatro de abril del dos mil once.—Lic. César Augusto Mora Zahner, Notario.—1 vez.—RP2011231611.—(IN2011027010).

Mediante escritura pública número ciento cuarenta, otorgada ante ésta notaría, en la ciudad de Santa Cruz, Guanacaste, ciento setenta y cinco metros al sur de la municipalidad, a las diez horas del cuatro de febrero del año dos mil once, se protocolizó acta mediante la cual se nombra nueva tesorera de la junta directiva de la sociedad **Lucero Siete Siete Sociedad Anónima**.—Santa Cruz, Guanacaste, cuatro de abril del año dos mil once.—Lic. Alicia Esquivel Carranza, Notaria.—1 vez.—RP2011231612.—(IN2011027011).

En esta notaría, se constituyó la sociedad cuya denominación es de conformidad con el Decreto 33171-J, del 29 de mayo del 2006, con el aditamento S. A., domiciliada en Playa Junquillal de Santa Cruz de Guanacaste.—Santa Cruz, 5 de abril del 2011.—Lic. María Cristina Arrieta Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—RP2011231613.—(IN2011027012).

Mediante escritura pública número ciento cincuenta y dos-tres, otorgada a las quince horas y treinta minutos del veinticinco de marzo de dos mil once, ante esta notaría, se reformó totalmente la cláusula segunda y la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad **Sótano Oculto Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, cinco de abril de dos mil once.—Lic. Eduardo José Zuñiga Brenes, Notario.—1 vez.—RP2011231616.—(IN2011027013).

En esta notaría, a las 9:00 horas del 5 de abril del 2011, se protocoliza la reforma de las cláusulas segunda y octava de los estatutos de la sociedad denominada **Inmobiliaria Josoma S. A.**, apoderado Marvin Oviedo Solano.—San José, 5 de abril del dos mil once.—Lic. Teresita Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—RP2011231617.—(IN2011027014).

Ante el suscrito notario, han comparecido Guillermo Alonso Rivera Rodríguez, cédula 1-0916-0210 y María Elena Cañas Rivera, cédula 8-0073-0829, para solicitar la constitución de una sociedad anónima acogida al Decreto número 33171-J, se cita a las personas que se vean afectadas con esta constitución a presentarse ante la oficina del suscrito, sea Desamparados, Higuato, residencial Santa Bárbara, casa 4C.—San José, veintidós de marzo del dos mil once.—Lic. Neiver Porfirio Gutiérrez Ondoy, Notario.—1 vez.—RP2011231621.—(IN2011027015).

A las doce horas del cuatro de abril de dos mil once, en mi notaría, se constituyó sociedad de esta plaza cuya denominación social, los socios facultan al Registro Público para consignarle el número de cédula jurídica que este le asigne de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos, del Decreto número tres tres uno siete uno-J, se elige junta directiva y fiscal, plazo noventa y nueve años.—Cartago, cinco de abril del dos mil once.—Lic. Oscar Vargas Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2011231628.—(IN2011027016).

A las once horas cuarenta minutos del cuatro de abril de dos mil once, en mi notaría, se constituyó sociedad de esta plaza cuya denominación social, los socios facultan al Registro Público para consignarle el número de cédula jurídica que éste le asigne, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos, del Decreto número tres tres uno siete uno-J, se elige junta directiva y fiscal, plazo noventa y nueve años.—Cartago, cinco de abril del dos mil once.—Lic. Oscar Vargas Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2011231629.—(IN2011027017).

A las once horas treinta minutos del cuatro de abril de dos mil once, en mi notaría se constituyó sociedad de esta plaza cuya denominación social, los socios facultan al Registro Público para consignarle el número de cédula jurídica, que éste le asigne de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto número tres tres uno siete uno-J, se elige junta directiva y fiscal, plazo noventa y nueve años.—Cartago, cinco de abril del dos mil once.—Lic. Oscar Vargas Jiménez, Notario.—1 vez.—RP2011231630.—(IN2011027018).

Que mediante escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del cuatro de abril del dos mil once, se constituyó la sociedad **MMW Desarrollos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio será la ciudad de San Pedro de Montes de Oca, Barrio Dent, veinticinco metros este del hotel Tairona, gerente con facultades de apoderado generalísimo.—San José, 5 de abril del 2011.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—RP2011231634.—(IN2011027019).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día treinta de marzo de dos mil once, se protocolizan acuerdos tomados en asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **First Fénix House S. A.**, se hace nombramiento de junta directiva.—Lic. Amancio Cerdas Fernández, Notario.—1 vez.—RP2011231635.—(IN2011027020).

Escritura otorgada a las 17:00 horas del 17 de enero del dos mil once, se constituyó **Runa tres Sociedad Anónima**, domicilio social: Escazú, 3 de abril 2011.—Lic. Gerardo Chaves Cordero, Notario.—1 vez.—RP2011231636.—(IN2011027021).

Ante ésta notaría, por escritura número doscientos treinta y cinco, del tomo seis, de ésta notaría, se modificó cláusula séptima del pacto social de la sociedad **Abajo Drive S. A.** y se nombró nueva junta directiva.—San José, 6 de abril del 2011.—Lic. Nidia Shadid Gamboa, Notaria.—1 vez.—RP2011231640.—(IN2011027022).

Ante ésta notaría, por escritura número doscientos treinta y cinco, del tomo seis, de ésta notaría, se modificó cláusula cuarta del pacto social de la sociedad **Successful Business Corporation S.A.**, y se nombró nueva junta directiva.—San José, 6 de abril del 2011.—Lic. Nidia Shadid Gamboa, Notaria.—1 vez.—RP2011231641.—(IN2011027023).

Ante ésta notaría, por escritura número doscientos treinta y cuatro, del tomo seis, de ésta notaría, se modificó cláusula cuarta del pacto social de la sociedad **Aristocrat Premium Hall S. A.** y

se nombró nueva junta directiva.—San José, 6 de abril del 2011.—Lic. Nidia Shadid Gamboa, Notaria.—1 vez.—RP2011231642.—(IN2011027024).

Mediante escritura de las nueve horas del cinco de abril de dos mil once, otorgada ante la notaria Ana Grettel Coto Orozco, se constituyó la sociedad **Mocagra Farmacia Veterinaria El Granero Sociedad Anónima**, la representación judicial y extrajudicial estará a cargo del presidente y secretario, quienes tendrán las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, cinco de abril de dos mil once.—Lic. Ana Grettel Coto Orozco, Notaria.—1 vez.—RP2011231643.—(IN2011027025).

En mi notaría hoy, he protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Corporación Niebla Boreal S. A.**, se nombra junta directiva, fiscal y agente residente y se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José, 5 de abril del 2011.—Lic. Ronald Blair Houston Mahon, Notario.—1 vez.—RP2011231644.—(IN2011027026).

En mi notaría hoy, he protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Mounts Scarlet Enterprises S. A.**, se nombra junta directiva, fiscal y agente residente y se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José, 21 de marzo del 2011.—Lic. Maximiliano Arias Sancho, Notario.—1 vez.—RP2011231645.—(IN2011027027).

NOTIFICACIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 003-2011. Resolución ampliación. Traslado de cargos y traslado. Citación a comparecencia oral y privada. Jefatura de Enfermería. Hatillo, al ser las doce horas cuarenta minutos del diecisiete de marzo del dos mil once. Debidamente constituido como Órgano Director del Procedimiento y de conformidad con los artículos 239, 248 al 254, y 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, y los artículos 118 siguientes y concordantes de la Normativa de Relaciones Laborales del 2010, publicada en *La Gaceta* del 8 de diciembre del 2010, se procede en este acto a señalar clara y detalladamente el traslado de cargos imputados y trasladar la comparecencia oral y privada anteriormente establecida para el día 23 de marzo del 2011. Así las cosas con fundamento a lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley General de la Administración Pública, se le informa al señor William Castro Esquivel, cédula de identidad 1-0612-0144, asistente de pacientes destacado en el Servicio de Enfermería de esta Clínica, que en el procedimiento administrativo disciplinario que se tramita en su contra se le imputa en calidad de supuesto haber incurrido en ausencias injustificadas, durante el mes de enero del 2011, según se indica a continuación: A) del 3 al 7, B) el 10, C) el 21, D) d 25 y E) el 28, todas durante el mes de enero del 2011. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 incisos a) y b), 65 y 76 del Reglamento Interior de Trabajo, en concordancia con los artículos 19, 66 y 72 del Código de Trabajo. Se le previene que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.9.J, de la Normativa de Relaciones Laborales, deberá señalar ante este Órgano Director, en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, lugar donde atender futuras notificaciones (domicilio, lugar de trabajo, fax), dentro de un perímetro máximo de tres kilómetros de su centro de trabajo, bajo el apercibimiento de que si no lo hace, o el lugar designado resulta impreciso, incierto o inexistente, las resoluciones que se dicten se tendrá por notificada con el sólo transcurso de veinticuatro horas, pudiendo incluso aplicar supletoriamente lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, artículos 241 al 243 y los artículos 34 al 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le recuerda que se aceptará un medio electrónico diferente únicamente si se encuentra debidamente autorizado por el Poder Judicial. Para que se refiera a los hechos que se le imputan, se le cita a comparecencia oral y privada, personalmente y no por medio de apoderado, el próximo 23 de mayo del 2011 a partir de las 8:00 horas, en el Salón de Sesiones oficina primera a la derecha, en el Servicio de Odontología, Sección Adela Clínica Dr. Solón Núñez

Frutos, sita en Hatillo Centro, contiguo a Constela. Se le recuerda que de tenerse por acreditados los hechos imputados y conforme con la normativa aplicable, se le podrá imponer una sanción que se va desde una amonestación verbal hasta el despido sin responsabilidad patronal inclusive. Se le informa que el expediente administrativo, además de la prueba existente indicada en la resolución de las 16:00 horas del 24 de febrero del 2011 visible a folio 0034 y 0035, se agregan al expediente las siguientes: Acta 01 del 24 de febrero de este Órgano Director (folio 0036), escrito de fecha 25 de febrero del 2011 (folio 0037), oficio DECSNF 0053-11 del 28 de febrero del 2011 (folio 0038 al 0040), Resolución de las 7:00 horas del 2 de marzo del 2011 (folios 0041 al 0042), escrito de fecha 17 de marzo del 2011 dirigida a la Jefatura de Enfermería (folio 0045), oficio SD 074-2011 del 18 de marzo del Hospital Nacional Psiquiátrico (folio 0046), actas de notificación 01 del 17 de marzo del 2011 (folio 0048), acta de notificación 02 del 21 de marzo 0049, acta 03 (folio 0050, escrito de solicitud de publicación de edicto (folio 0051). Asimismo se le hace ver que para que se refiera a los hechos aquí investigados se le recibirá testimonio en calidad de testigo a la MSc. Milagro Cavallini, enfermera de esta Área de Salud. Se le recuerda que tiene derecho a estudiar y fotocopiar el expediente, ofrecer argumentos, aportar todas las pruebas de descargo que estime convenientes en el ejercicio de su defensa y hacerse acompañar de un abogado o un representante sindical, si así lo desea. El expediente original y completo se mantendrá en custodia en el Servicio de Farmacia a partir de las 7:00 horas y hasta las 16:00 horas de lunes a jueves, viernes de las 7:00 hasta las 15:00. Contra esta resolución caben los recursos ordinarios dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación de este acto. Notifíquese.—San José, 29 de marzo del 2011.—Dra. María José Guadamuz A.—Lic. Ivonne Lanzoni C.—Msc. Natividad Reyes S, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2011024341).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

Por ignorarse el domicilio actual del patrono: Servicios Profesionales en Educación Seprode S. A. Número patronal 2-03101343513 001 001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes”, de la Caja, se procede a notificar por medio de edicto, que la Subárea Estudios Especiales Servicios, del Área de Aseguramiento y Fiscalización de Servicios de Inspección, dictó el traslado de cargos que en lo que interesa indica: “...En virtud de todo lo expuesto, se presume que, las personas jurídicas, Premium Marketing Mercadeo en Acción Sociedad Anónima, N° 2-03101436130-001-001 y Servicios Profesionales en Educación Seprode S. A. N° 2-03101343513-001-001, constituyen una unidad económica, razón por la cual procede la aplicación del artículo 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, existe presunta responsabilidad solidaria de cada uno por las acciones u omisiones violatorias de esta Ley, cometidas por los representantes en el ejercicio de sus funciones. En lo que interesa en este procedimiento, concretamente por la omisión del pago de cuotas obrero patronales y de los aportes producto de la Ley de Protección al Trabajador, así como las prestaciones a que hacen referencia los artículos 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, más los recargos moratorios e intereses moratorios de ley correspondientes. Se le confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día de su publicación, para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes y ofrecer las pruebas de descargo. Se le previene que debe señalar lugar o medio para notificaciones en el perímetro administrativo de las oficinas centrales de la Caja, mismo que para efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia en el primer circuito judicial de San José. Si lo señalado fuese medio, no aplica la restricción relativa al perímetro administrativo. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas, contadas a partir de la fecha de la resolución. En esta oficina ubicada en San José, edificio Davinci de la CCSS, piso 2, entre avenidas 2-4, c 7, telefax 2522-3030, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Notifíquese.—Subárea Estudios Especiales Servicios.—Lic. Sergio Salazar Chavarría, Jefe.—1 vez.—RP2011232100.—(IN2011027960).